

BOLETIN OFICIAL



Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Fecha de publicación: 03 de Enero de 2020

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Nº: 002

Intendente Municipal	Dr.	LUQUE, Juan Pablo
Vice Intendente	Sr.	MACHARASHVILI, Othar
Secretario de Coordinación de Gabinete	Sr.	FITA, Gustavo
Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia	Sr.	SAMPAOLI, Maximiliano
Secretario General, de Comunicación y de Relaciones Institucionales	Sr.	TURIENZO, Ezequiel
Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión	Cdor.	ISSA PFISTER, German
Secretario de Recaudación	Cdor.	COEN, Israel
Secretario de Control Urbano y Operativo	Sr.	GAITAN, Alberto Ricardo
Secretario de Infraestructura y Obra Pública	Arq.	LOPEZ, Maximiliano
Secretario de Planeamiento Urbano, Servicios Públicos y Estrategias Urbano Ambientalistas	Sr.	FERRERO, Luis
Secretario de Desarrollo Humano y Familia	Sr.	REY, Marcelo
Secretaria de la Mujer, Genero, Juventud y Diversidad	Sra.	GARCIA, Sirley Anama
Secretario de Salud	Dr.	CATALA, Carlos Arturo
Secretaria de Cultura	Prof.	PERALTA, Liliana
Presidente Ente Autárquico Comodoro Conocimiento	Dr.	CARIDI, Nicolás
Presidente Ente Autárquico Comodoro Deportes	Sr.	MARTINEZ, Hernán
Asesor Letrado	Dr.	HUGHES JENKINS, Edgardo Guillermo
TRIBUNAL DE CUENTAS LORENZO, Paula CONTE GRAND, Horacio SOTO, Mario		
JUNTOS POR EL CAMBIO	FRENTE DE TODOS	
ROMERO, Ana Clara	REYES, Gustavo	
BUFFA, Tomas	GUERREIRO, Natalia	
SAFFIRIO, Graciela	MONTENEGRO, Ariel	
LATTANZIO, Omar	ROBLED, Alejandra	
	VLEMINCHX, Daniel	
	CARNAVALE, Liliana	
	PANQUILTO, Marcos	
	NAVARRO, Viviana	

Resoluciones: 3400/19 hasta 3499/19

Ordenanzas: 3425/89, 10.581/12, 11.353/13, 11.511/14, 11.533/14, 12.047/15,
12.069/16, 12.914/17, 13.451/18, 14.068/18, 14.069/18, 14.070/18

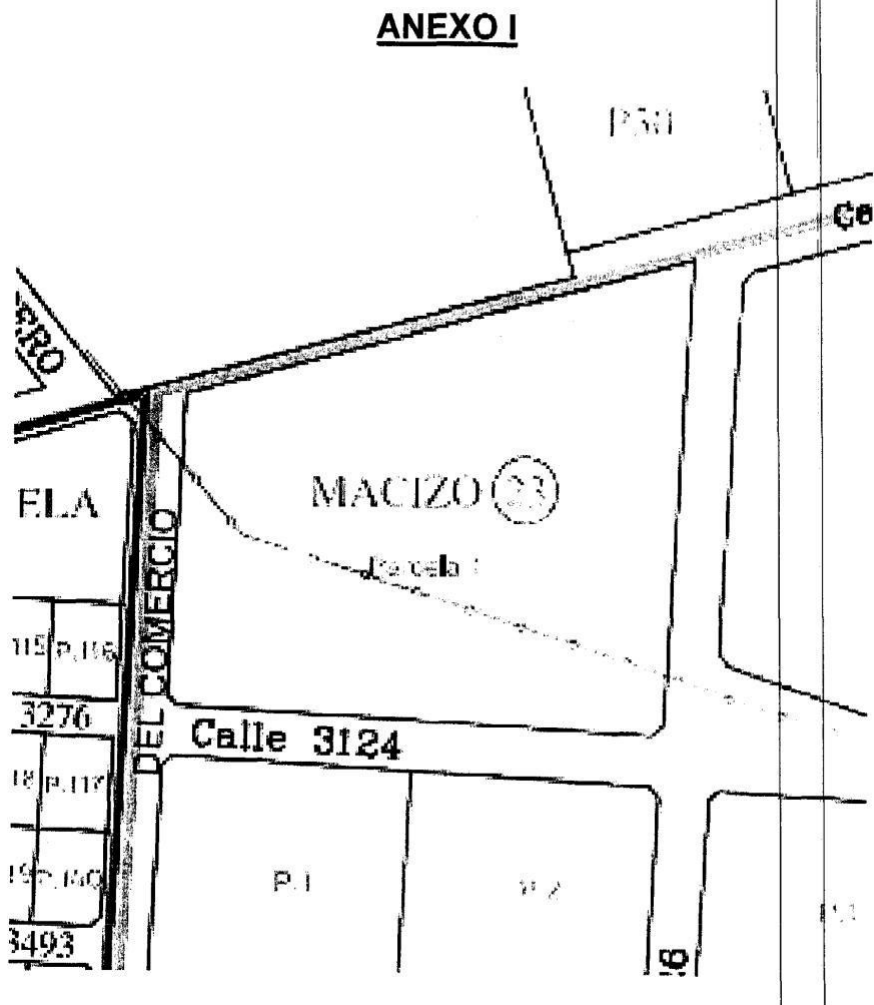
Otros: * Registro de Oposición RESOLUCION I/910 DEL ENARGAS – ANEXO II), Obra:
—PROVISION GAS NATURAL - MZA 109, 110 Y 111 - Bº CASTELLIII

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES OFICIALES
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO, MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA
Complejo Ing. Luis A. Huergo - Bº Gral. Mosconi
Tel. 4559050 Comodoro Rivadavia-Chubut
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 15:00hs
Web: <http://www.comodoro.gov.ar>

RESOLUCION N° 3400-19 (30-10-19)

- Art.1º. AUTORIZAR a la firma FORTE S.A. (C.U.I.T. 30-71242614-0), a ejecutar en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente, por su cuenta y cargo el relevamiento planialtimétrico de la Parcela 1 del Macizo 23 del Barrio Acceso Sur de nuestra ciudad, según croquis que como ANEXO I forma parte de la presente.
- Art.2º. CUMPLIDO con el Artículo 1º, AUTORIZAR a la firma FORTE S.A. (C.U.I.T. 30-71242614-0), a realizar el fraccionamiento por su cuenta y cargo de la Parcela 1 del Macizo 23 del Barrio Acceso Sur de nuestra ciudad, por afectación de la zona de seguridad generada por el acueducto representada en el plano de mensura, según croquis que como ANEXO I forma parte de la presente.
- Art.3º. La autorización a mensurar otorgada en el Art. N° 2, incluye la obligación de INSCRIBIR EL FRACCIONAMIENTO ante el Registro de la Propiedad Inmueble.
- Art.4º. Se otorga para la presentación y visado Municipal de los planos de mensura ante la Dirección General de Agrimensura un plazo de 60 días y un plazo de 180 días para su registro en la Dirección de Catastro e Información Territorial de la ciudad de Rawson-Chubut
- Art.5º. REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.6º. De forma.

Corresponde al expediente N° 4136-F-2015 MES



RESOLUCION N° 3401-19 (30-10-19)

- Art.1º. RECONOCER como Ocupantes, según lo normado en la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, Art. 62 Inc. a.2.1, a la Sra. FONSECA, NATALIA CAROLINA (D. N. I. N° 27.044.380) y el Sr. OLIVERA, FERNANDO GABRIEL (D. N. I. N° 29.585.361) de la parcela —05II de la manzana —115II del Barrio DON BOSCO de esta Ciudad, con una Superficie de 200.00 m2, Partida N° 73.645.

Art.2º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.3º. Se procederá a la Adjudicación en Venta del lote aplicándose el Art. 66º de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12.

Art.4º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.

Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3402-19 (30-10-19)

Art.1º. RECONOCER LA TRANSFERENCIA DE MEJORAS ubicadas sobre la parcela —03II de la manzana —60II (Nomenclatura actual) - Partida N° 36170 - del barrio SAN CAYETANO a favor de la Sra. PATRICIA DEL CARMEN HARO D.N.I N° 16.200.113 y el Sr. NAVARRO BARRIENTOS JOSE FERNANDO D.N.I N° 18.792.981.

Art.2º. PREVIO LIBRE DEUDA Y CARATULA DEL PLANO DE OBRA, OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Sra. PATRICIA DEL CARMEN HARO D.N.I N° 16.200.113 y el Sr. NAVARRO BARRIENTOS JOSE FERNANDO D.N.I N° 18.792.981 por la parcela —07II de la manzana —60II (Nomenclatura actual) - Partida N° 36170 del barrio SAN CAYETANO con una superficie de 200,00 m2.

Art.3º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3403-19 (30-10-19)

Art.1º. DEROGAR del Anexo I de la Resolución N° 3062/16 la Pre- adjudicación en Venta del lote —08II Manzana —121II partida N° 73.789 de Barrio DON BOSCO de esta ciudad, a favor de los Sres. PACHECO NATALIA ANDREA (D.N.I N° 28.637.557) y GARRIDO CASTILLO DELICIO DAVID (D.N.I N° 18.824.480) por lo aducido en el considerando.

Art.2º. RECONOCER COMO OCUPANTE conforme al Art. 62º a.2.1 de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, a los Sres. PACHECO NATALIA ANDREA (D.N.I N° 28.637.557) y GARRIDO CASTILLO DELICIO DAVID (D.N.I N° 18.824.480) por el lote —04II manzana —26II (Nomenclatura Provincial), con una superficie de 200,00 m2 Partida N° 72.861 del Barrio DON BOSCO de esta Ciudad.

Art.3º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos; será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.4º. Se procederá a la Adjudicación en Venta del lote aplicándose el Art. 66º de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12.

Art.5º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.6º. De forma.

RESOLUCION N° 3404-19 (30-10-19)

Art.1º. RECONOCER como OCUPANTES DEL USO DE SUELO del denominado Asentamiento —GRUPO ARRIETA Y CHACRASII del Barrio DON BOSCO; a las personas cuyos datos personales se detallan en Anexo I de la presente Resolución.

Art.2º. Los Ocupantes reconocidos tributarán de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y la Ordenanza Tributaria Anual vigente, (OTA).

Art.3º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de derechos; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.4º. Se DISPONE que la superficie del asentamiento —GRUPO AGRIETA Y CHACRASII constituye ZONA DE RIESGO por afectación de pozos petroleros que mantienen radio de 60 mts. La determinación espacial queda fijada en el gráfico que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Art.5º. Los OCUPANTES no podrán requerir que se les enajene la tierra mientras subsista el radio de seguridad de los pozos petroleros.

Art.6º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Tierras.

Art.7º. De forma.

ANEXO I

Circunscripción "04" sector "05" Barrio DON BOSCO

CANT.	FRAGMENTO MEJORA	PARTIDA N°	BENEFICIARIOS	D. N. I. N°
1	A - 4	98.101	CASTRO SUSANA MARQUEZ OVIDIO	18.767.470 22.770.095
2	A - 5	98.102	FIGUEREDO ADOLFO DAVID BARRIGA TANIA ROCIO	36.026.803 37.764.343
3	A - 6	98.103	CAMINO ANDRES FERNANDO SOLA VALERIA ERICA	23.790.749 26.171.285
4	A - 7	98.104	CACERES LOPEZ PATRICIA GISSELA	95.631.488
5	A - 8	98.105	MENDEZ LUIS ALBERTO TORRES MARCELA ANDREA	31.196.820 28.612.040
6	A - 11	98.106	ACOSTA DANIEL ALBERTO DE LEON REYES RAMONA	18.458.358 19.028.963
7	A - 16	98.107	AQUINO JOSE DOLORES GALEANO MAXIMINA	93.111.202 94.212.612
8	A - 17	98.108	BENITEZ SANTANDER ROBER SCHEWE ADRIANA FABIOLA	94.718.050 32.178.348
9	A - 18	98.109	TICONA MAMANI NELZON NOEL CARDENAS APANQUI ROSALIA	94.243.875 94.109.592
10	A - 19	98.110	MENICHETTI GALLEGUILLO DANTE MIGUEL ALIENDRE GRACIELA	28.404.308 94.879.405
11	C - 1	98.111	VAZQUEZ SARA SOLEDAD	30.287.636
12	C - 2	98.112	FIGUEREDO PAOLA BEATRIZ	40.588.041
13	C - 3	98.113	VERA DANIEL ALEJANDRO ALANIZ MARIANA BEATRIZ	28.915.809 20.108.808
14	C - 4	98.114	BARCELO SOLA MARCELO NICOLAS	39.891.891
15	C - 5	98.115	TRIPIER OSCAR ENRIQUE ARRIETA LILIANA ITATI	17.248.639 20.635.183
16	C - 6	98.116	TRIPIER JUAN PABLO PAEZ KARINA CELESTE	36.674.215 36.307.141
17	C - 7	98.117	AGUILANTE ANALIA DE LOURDES LEIVA MARCELO GUSTAVO	30.936.126 21.456.447
18	C - 8	98.118	HÉREDIA BRIAN DAMIAN	36.307.175
19	C - 9	98.119	GONZALEZ VAZQUEZ MARLENE BEATRIZ GONZALEZ FERREIRA GABRIEL	95.210.893 94.641.537
20	C - 10	98.120	VAZQUEZ ALEJANDRO HORACIO THOME SILVINA GRACIELA	25.449.550 28.669.351
21	C - 11	98.121	MERCADO ROSA ELISABETH PEREZ MARCELO LEONEL	28.412.212 29.858.476
22	C - 12	98.122	JARA JUANA ROSA	29.858.002
23	D - 5	98.123	ALFONSO LUZ MARIA	95.600.090
24	D - 6	98.124	RIOS RODOLFO ROCIER VELAZQUEZ MARIA SANDRA	16.666.898 20.131.266
25	D - 7	98.125	PALMA VICTOR EDUARDO	24.828.985
26	D - 9	98.126	SILVA ALBERDI CLAUDIA VANESSA GOMEZ GUSTAVO GABRIEL	33.770.186 26.128.315
27	D - 10	98.127	HUENCHILLAN JOSE LUIS GOMEZ JESSICA NOELIA	32.650.099 30.605.384
28	D - 12	98.128	PEREZ JEZABEL JAQUELINA CEBALLOS LUCAS SEBASTIAN	27.727.416 27.669.863
29	D - 13	98.129	FARIÑA BARRETO ALDO ARECO NILDA	94.684.683 94.729.382
30	D - 14	98.130	TRUJILLO ANIBAL FERNANDO	30.891.334
31	E - 5	98.131	GARAY MARIA CRISTINA	18.446.479
32	E - 6	98.132	NAHUELTRU RAUL ALDERETE JOHANA DANIELA	27.407.443 34.960.206

33	E - 9	98.133	REYES JULIO CESAR	11.518.893
34	E - 10	98.134	PAEZ MARIA DE LOS ANGELES	27.450.899
35	E - 11	98.135	REYES MATIAS AUGUSTO	32.233.731
36	E - 12	98.136	PICHAUD ALEJANDRO ADRIAN	36.876.992
37	E - 14	98.137	AGUILA SERGIO ANDRES PEREYRA PAOLA SOLEDAD	29.957.332 29.239.486
38	G - 1	98.138	NAHUELCHERO LILIANA SAEZ ROLANDO ANTONIO	23.883.300 16.756.634
39	G - 2	98.139	PEÑALOZA PALMA RICARDO ANTONIO SALDIVIA FRECIA MARIELA	18.860.446 18.711.980
40	G - 4	98.140	ESPERANZA LEIVA MARCELO PATRICIO PACHECO MARIEL JANET	26.790.611 34.642.164
41	G - 5	98.141	MENGUEZ PABLO JOSE	29.167.316

RESOLUCION N° 3405-19 (30-10-19)

- Art.1º. RECONOCER como Ocupantes, según lo normado en la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, Art. 62 Inc. a.2.1, a la Sra. MANSILLA, VERONICA ANDREA (D. N. I. N° 26.128.169) y el Sr. MALDONADO, CRISTIAN ALBERTO (D. N. I. N° 26.649.613) de la parcela —06ll de la manzana —115ll del Barrio DON BOSCO de esta Ciudad, con una Superficie de 212.00 m2, Partida N° 73.646.
- Art.2º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.
- Art.3º. Se procederá a la Adjudicación en Venta del lote aplicándose el Art. 66º de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12.
- Art.4º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3406-19 (30-10-19)

- Art.1º. RECONOCER como Ocupante, según lo normado en la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, Art. 62 Inc. a.2.1, al Sr. CARPINTERO, LUIS OSVALDO (D. N. I. N° 11.769.775) de la parcela —21ll de la manzana —118ll del Barrio DON BOSCO de esta Ciudad, con una Superficie de 200.00 m2, Partida N° 73.716.
- Art.2º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.
- Art.3º. Se procederá a la Adjudicación en Venta del lote aplicándose el Art. 66º de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12.
- Art.4º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3407-19 (30-10-19)

- Art.1º. MODIFICAR el Artículo 1º) de Resolución N° 2804/17. DONDE DICE: —...Conforme al Art. 62º) A.2.1...ll DEBE DECIR: —...Conforme al Art. 62º) A.2.2...ll.
- Art.2º. Se procederá a la Adjudicación en Venta del lote aplicándose los Arts. 66º) y 67º) de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, por el cual se establece la Venta Directa en las situaciones encuadradas en el Art. 62º) inciso A.2.2 y que el valor de venta de la parcela se constituirá con el valor informado por la Dirección General de Catastro, más un 30% (treinta por ciento) de ese valor, en concepto de multa por la ocupación sin autorización; respectivamente.
- Art.3º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3408-19 (30-10-19)

- Art.1º. DEROGAR del Anexo I de la Resolución N° 30162/16 la Pre adjudicación en Venta de la parcela —15ll de la Manzana —120ll partida N° 98.160 del Barrio DON BOSCO (Actual parcela —15ll manzana —120ll partida n° 73.766 - Nomenclatura Provincial) de esta ciudad a favor de la Sra. RAMOS, RAQUEL SILVIA (D. N. I. N° 20.105.218) , por incumplimiento de la misma.
- Art.2º. DESTINAR la parcela —15ll de la Manzana —120ll (nomenclatura provincial) del Barrio DON BOSCO de esta ciudad, Partida N° 73.766, para lo que la comuna estime corresponder.

Art.3º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3409-19 (30-10-19)

Art.1º. INCORPORAR a la Resolución N° 1625/19 de fecha 11 de Julio de 2019, a la Sra. MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA DNI. N° 17.380.752.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3410-19 (30-10-19)

Art.1º. MODIFICAR de la Resolución N° 485/19 solo en su ANEXO I, DONDE DICE —...PRE-ADJUDICAR Y ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. LIZONDO COROLINA ELIZABETH (D.N.I N° 28.411.835)...II DEBE DECIR —...PRE-ADJUDICAR Y ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. LIZONDO CAROLINA ELIZABETH (D.N.I N° 28.411.835)...II.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.

Art.3º. De forma.

ANEXO I

3 4 1 0 1 9

DONDE DICE					DEBE DECIR				
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	BARRIO	MZA Y LOTE	PARTIDA	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	BARRIO	MZA Y PARCELA	PARTIDA
FUENTES OLIVER REMIGIO RUIZ VANESA ELIZABETH	92.840.387 34.087.400	DON BOSCO	A-02	98.572	FUENTES OLIVER REMIGIO RUIZ VANESA ELIZABETH	92.840.387 34.087.400	DON BOSCO	197-08	77.350
RODRIGUEZ ALEJANDRO DANIEL VARAS MARGOT ELIZABETH	25.619.578 29.857.493	DON BOSCO	A-03	98.573	RODRIGUEZ ALEJANDRO DANIEL VARAS MARGOT ELIZABETH	25.619.578 29.857.493	DON BOSCO	198-07	77.362
MEDINA EZEQUIEL IRENEO MERCADO LORENA GABRIELA	28.531.857 28.021.558	DON BOSCO	B-14	98.594	MEDINA EZEQUIEL IRENEO MERCADO LORENA GABRIELA	28.531.857 28.021.558	DON BOSCO	198-03	77.358
RIVERO EDUARDO JAVIER QUIVAL NADIA ROSANA	29.931.920 31.454.111	DON BOSCO	B-15	98.595	RIVERO EDUARDO JAVIER QUIVAL NADIA ROSANA	29.931.920 31.454.111	DON BOSCO	198-32	77.387

RESOLUCION N° 3411-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, COMISION DE SERVICIO, (permiso de viaje) a la agente BESTIL GISELA ALEJANDRA D.N.I. N° 33.467.279, Interno 2781, Legajo 2877 para que concurra a la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, desde el día 07 al 10 de Noviembre del corriente año a fin de participar del 56° Encuentro Provincial de Natación para personas con discapacidad.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3412-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, EN COMISION DE SERVICIO (permiso de viaje), a la agente EVANGELINA NAHUEL, D.N.I.N° 25.368.190, interno N° 2277, Legajo N° 2265, a trasladarse a la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, desde el 08 al 10 de Noviembre del corriente año, a fin de asistir en carácter de Responsable de la Delegación de Gimnasia Acrobática de esta ciudad quienes participaran en el 3º Torneo de Gimnasia Acrobática —Los GlaciaresII.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3413-19 (30-10-19)

Art.1º. MODIFICAR de la Resolución N° 3013/19 solo en su ANEXO I, DONDE DICE —...PRE-ADJUDICAR Y ADJUDICAR EN VENTA por el lote —12II de la manzana —205II Partida N° 75.345 al Sr. PEREA JOSE JORGE (D.N.I N° 7.329.317)...II DEBE DECIR —...PRE-ADJUDICAR Y ADJUDICAR EN VENTA por el lote —02II de la manzana —205II Partida N° 75.335 al Sr. PEREA JOSE JORGE (D.N.I N° 7.329.317)...II.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3414-19 (30-10-19)

Art.1º. DEJAR SIN EFECTO todo antecedente a favor de los Sres. SANHUEZA RAUL SANTIAGO (D.N.I. N° 33.450.963) y ALVARADO MARISOL (D.N.I N° 35.658.642) por

la parcela —02II de la manzana —211II (Nomenclatura Provincial) del barrio RODRIGUEZ PEÑA de esta ciudad, Partida N° 75.435.

Art.2º. DESTINAR la parcela —02II de la Manzana —211II (nomenclatura provincial) del Barrio RODRIGUEZ PEÑA de esta ciudad, Partida N° 75.435, para lo que la comuna estime corresponder.

Art.3º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3415-19 (30-10-19)

Art.1º. EXCLUIR lo establecido en los Artículo de la Resolución N° 187/18 los art. 1º), 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 16º), 17º).

Art.2º. ADJUDICAR EN VENTA, a los Sres. BUSTOS MARCOS LEONARDO (D.N.I N° 38.711.586) y MOYA MARIA FLORENCIA (D.N.I N° 39.439.423) por la parcela —07II de la manzana —206II del Barrio RODRIGUEZ PEÑA de esta Ciudad, Partida 75.356,

Art.3º. OTORGAR un plazo de 90 días corridos a partir de la demarcación, para realizar la posesión del lote pre-adjudicado, lo cual implica cercar el predio para su guarda y un plazo de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de la documentación técnica, mediante el correspondiente inicio del expediente de obra, conforme al Art. 11º de la O. G. T. F.

Art.4º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.5º. FORMA DE PAGO:

a) Contado: dentro de los 30 días (treinta) corridos a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación pertinente.

b) Cuotas: con una entrega del Treinta por ciento (30%), del valor total de venta del lote dentro de los 10 días (diez), de notificada la Resolución de adjudicación. Y el saldo restante hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas a las que se le adicionara el 50 % (cincuenta) del interés de financiación establecidas en la OTA siempre y cuando las cuotas se abonen en término, caso contrario se aplicará el interés sin la reducción.

Art.6º. ACREDITACION: El reconocimiento como adjudicatario y alta definitiva de la Partida será otorgado por la Dirección General de Catastro; quedando supeditada al cumplimiento del Art. 5º), en la Dirección General de Rentas, por parte del adjudicatario de la presente Resolución, en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Art.7º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.8º. De forma.

RESOLUCION N° 3416-19 (30-10-19)

Art.1º. EXCLUIR lo establecido en los Artículo de la Resolución N° 187/18 los art. 1º), 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 16º), 17º).

Art.2º. ADJUDICAR EN VENTA, a los Sres. MONTENEGRO ARIEL ENRIQUE (D.N.I N° 29.239.358) por la parcela —10" de la manzana —205II del Barrio RODRIGUEZ PEÑA de esta Ciudad, Partida 75.343.

Art.3º. OTORGAR un plazo de 90 días corridos a partir de la demarcación, para realizar la posesión del lote pre-adjudicado, lo cual implica cercar el predio para su guarda y un plazo de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de la documentación técnica, mediante el correspondiente inicio del expediente de obra, conforme al Art. 11º de la O. G. T. F.

Art.4º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.5º. FORMA DE PAGO:

a. Contado: dentro de los 30 días (treinta) corridos a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación pertinente.

b. Cuotas: con una entrega del Treinta por ciento (30%), del valor total de venta del lote dentro de los 10 días (diez), de notificada la Resolución de adjudicación. Y el saldo restante hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas a las que se le adicionara el 50 % (cincuenta) del interés de financiación establecidas en la OTA

siempre y cuando las cuotas se abonen en término, caso contrario se aplicará el interés sin la reducción.

Art.6º. ACREDITACION: El reconocimiento como adjudicatario y alta definitiva de la Partida será otorgado por la Dirección General de Catastro; quedando supeditada al cumplimiento del Art. 5º), en la Dirección General de Rentas, por parte del adjudicatario de la presente Resolución, en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Art.7º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.8º. De forma.

RESOLUCION N° 3417-19 (30-10-19)

Art.1º. EXCLUIR lo establecido en los Artículo de la Resolución N° 187/18 los art. 1º), 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 16º), 17º).

Art.2º. ADJUDICAR EN VENTA, a los Sres. ALVARADO SEBASTIAN RODRIGO (D.N.I N° 24.777.148) y SCHEEREN CLAUDIA ANDREA (D.N.I N° 29.353.763) por la parcela —06ll de la manzana —206ll del Barrio RODRIGUEZ PEÑA de esta Ciudad, Partida 75.355.

Art.3º. OTORGAR un plazo de 90 días corridos a partir de la demarcación, para realizar la posesión del lote pre-adjudicado, lo cual implica cercar el predio para su guarda y un plazo de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de la documentación técnica, mediante el correspondiente inicio del expediente de obra, conforme al Art. 11º de la O. G. T. F.

Art.4º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.5º. FORMA DE PAGO:

a. Contado: dentro de los 30 días (treinta) corridos a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación pertinente.

b. Cuotas: con una entrega del Treinta por ciento (30%), del valor total de venta del lote dentro de los 10 días (diez), de notificada la Resolución de adjudicación. Y el saldo restante hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas a las que se le adicionara el 50 % (cincuenta) del interés de financiación establecidas en la OTA siempre y cuando las cuotas se abonen en término, caso contrario se aplicará el interés sin la reducción.

Art.6º. ACREDITACION: El reconocimiento como adjudicatario y alta definitiva de la Partida será otorgado por la Dirección General de Catastro; quedando supeditada al cumplimiento del Art. 5º), en la Dirección General de Rentas, por parte del adjudicatario de la presente Resolución, en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Art.7º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.8º. De forma.

RESOLUCION N° 3418-19 (30-10-19)

Art.1º. EXCLUIR lo establecido en los Artículo de la Resolución N° 187/18 los art. 1º), 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 16º), 17º).

Art.2º. ADJUDICAR EN VENTA, a los Sres. VARA NOELIA ANALIA (D.N.I N° 33.773.583) y COLSANI PABLO DANIEL (D.N.I N° 31.440.965) por la parcela —06ll de la manzana —204ll del Barrio RODRIGUEZ PEÑA de esta Ciudad, Partida 75.321.

Art.3º. OTORGAR un plazo de 90 días corridos a partir de la demarcación, para realizar la posesión del lote pre-adjudicado, lo cual implica cercar el predio para su guarda y un plazo de 180 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de la documentación técnica, mediante el correspondiente inicio del expediente de obra, conforme al Art. 11º de la O. G. T. F.

Art.4º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de Pre-adjudicación o adjudicación; será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.

Art.5º. FORMA DE PAGO:

a. Contado: dentro de los 30 días (treinta) corridos a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación pertinente.

b. Cuotas: con una entrega del Treinta por ciento (30%), del valor total de venta del lote dentro de los 10 días (diez), de notificada la Resolución de adjudicación. Y el saldo restante hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas a las que se le adicionara el 50 % (cincuenta) del interés de financiación establecidas en la OTA siempre y cuando las cuotas se abonen en término, caso contrario se aplicará el interés sin la reducción.

Art.6º. ACREDITACION: El reconocimiento como adjudicatario y alta definitiva de la Partida será otorgado por la Dirección General de Catastro; quedando supeditada al cumplimiento del Art. 5º), en la Dirección General de Rentas, por parte del adjudicatario de la presente Resolución, en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Art.7º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Tierras.

Art.8º. De forma.

RESOLUCION N° 3419-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Sentido de circulación vehicular de las Calles: Manuel Alberti; Rodríguez Peña; Ing. Platz; Indio Marcelo; calle C. Chalten; Montes De Oca; Tomas Falkner (Ordenanza N° 12069/16) antecedentes y Resoluciones reglamentarias que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3420-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Supermercados clase 2 y 3 e Hipermercados, Leyenda 'El consumo excesivo de azúcar es perjudicial para la salud' (Ordenanza N° 14069/16) antecedentes y Resoluciones reglamentarias que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3421-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Designar a las Calles del Barrio Rene Favaloro: (Ordenanza N° 12914/17) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3422-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Designar a las Calles del Barrio Juan José Castelli: (Ordenanza N° 14068/18) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3423-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Desafectar del Dominio Público Municipal y afectar al Dominio Privado Municipal -Barrio Mario Abel Amaya (Ordenanza N° 12047/15) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3424-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Sentido de circulación vehicular + de las Calles: Alvaro Barros; Ministro Ezcurra; Bove; Lovisato; Spegazzini; Spura; Vincin Guerra; Spurr (Ordenanza N° 10581/12) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3425-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de La Comisión Evaluadora del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. (Ordenanza N° 11533/14) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3426-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, EN COMISION DE SERVICIO, a la profesora NADIA MARISOL BRAVO, D.N.I. N° 29.874.172, interno 2767, legajo 2908, a trasladarse a la localidad de Dique Florentino Ameghino-Provincia del Chubut, desde el día 01 al 03 de Noviembre del

corriente año, a fin de participar del Campamento de Guardavidas organizado conjuntamente entre el Ente Autárquico Comodoro Deportes, la Dirección General de Deportes y el Instituto Superior de Formación Docente N° 810.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3427-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, EN COMISION DE SERVICIO, al Señor AGUIRRE ARNALDO MATIAS, D.N.I. N° 31.300.642 y al Sr. BENITEZ FLAVIO, D.N.I. N° 35.444.717, quienes se desempeñan como personal contratado del Ente, para que concurren a la localidad de Dique Florentino Ameghino-Provincia del Chubut, desde el día 01 al 03 de Noviembre del corriente año, a fin de participar del Campamento de Guardavidas organizado conjuntamente entre el Ente Autárquico Comodoro Deportes, la Dirección General de Deportes y el Instituto Superior de Formación Docente N° 810.

Art.2º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3428-19 (30-10-19)

Art.1º. TRASLADAR, a partir del 17 de octubre de 2019, a la agente JULIO, María Belén (Int. N° 3651 -Leg. N° 3622 -Cat. A-10) del ámbito de la Dirección Médica General, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud al ámbito de la Dirección de Medicina Laboral, Dirección General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno y Función Pública, para cumplir funciones inherentes al área social, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.

Art.2º. Lo dispuesto en el Art. 1º no implicará modificación de la situación de revista de la agente mencionada.

Art.3º. REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Salud, el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Sr. Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3429-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Desafectar del Dominio Público Municipal y Afectar al Dominio Privado Municipal (Ordenanza N° 11511/14) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3430-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado del Régimen de Penalidades (Ordenanza N° 3425/89) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3431-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Desafectar del Dominio Público Municipal y Afectar al Dominio Privado Municipal (Ordenanza N° 13451/18) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3432-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Desafectar del Dominio Público Municipal y Afectar al Dominio Privado Municipal (Ordenanza N° 11353/13) que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3433-19 (30-10-19)

Art.1º. APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza de Exhibición de libros y publicaciones de editoriales y/o autores locales y/o regionales en librerías y escaparates (Ordenanza N° 14070/18) antecedentes y Resoluciones reglamentarias que se adjunta a la presente Resolución.

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3434-19 (30-10-19)

- Art.1º. DEROGAR de la Resolución N° 2634/15, todo reconocimiento al Sr. JUAN DIONISIO FLORENTIN VEGA DNI N° 92.473.786, por la parcela —04II de la mza —271II del Barrio Centenario de esta ciudad, por lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.
- Art.2º. RECONOCER como Ocupante, según lo normado en la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, Art. 62 Inc. a.2.1 a favor de la Sra. Marta Irene Rubio DNI. N° 12.282.270, por la parcela —04II de la manzana —271II del Barrio Centenario de esta Ciudad; partida N° 75.554.
- Art.3º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos será nula y de ningún valor la transferencia título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12.
- Art.4º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3435-19 (30-10-19)

- Art.1º. ABROGAR la Resolución N° 2629/10 y la Resolución N° 1716/10.
- Art.2º. RECONOCER COMO OCUPANTES, conforme al Art. 62º a. 2.1 de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, del lote —02II manzana —87II de Barrio PRESIDENTE ORTIZ de esta Ciudad, con una superficie de 271,77 m2, Partida N° 71.379, al Sr. SAGASTIBELZA RAUL SANTIAGO (D. N. I. N° 13.891.211).
- Art.3º. PROHIBICION DE CESION: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos adquiridos; será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece el Art. 15º) de la Ordenanza precitada.
- Art.4º. Se procederá a la Adjudicación en Venta del lote de acuerdo al Art. 66º de la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12.
- Art.5º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.6º. De forma.

RESOLUCION N° 3436-19 (30-10-19)

- Art.1º. DEROGAR de la Resolución N° 3582/17 de fecha 06 de Noviembre de 2017, solo en cuanto su Anexo I donde se reconocen como ocupantes de las parcelas de la mza 120 del Barrio JUAN JOSE CASTELLI de esta Ciudad, a los beneficiarios que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, por el incumplimiento de las normativas vigentes.
- Art.2º. DESTINAR las parcelas detalladas en el ANEXO I del Barrio Juan José Castelli de esta Ciudad, derogadas en el artículo que antecede, para lo que la Comuna estime corresponder.
- Art.3º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.
- Art.4º. De forma.

ANEXO I

M	P	PDA.	NOMBRE	DOC. N°	EXPTE. N°
120	04	73.870	Ramos Claudia Mabel	27.613.342	4291-R-05
120	06	73.872	Gaston Laura Mariana	26.520.769	100-G-09
120	07	73.873	Ortiz Franco Martin Traico Marisa Daniela	30.661.201 29.774.867	4677-O-13
120	17	73.883	Chaile Vanina Varone Julio Alberto	30.280.931 29.585.754	2151-C-10

RESOLUCION N° 3437-19 (30-10-19)

- Art.1º. RECONOCER como OCUPANTE conforme la Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 10.417/12, Art. 62º Inc. a.2.2 y las previsiones del Art. 67º, a favor del Sr. González Hugo Raúl (DNI N° 7.813.095) la Parcela 57 Sector 25 Circunscripción 1 del Barrio Acceso Sur, por una superficie de 3171.69 m2. Partida Inmobiliaria N° 72.000.
- Art.2º. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibido toda transferencia de derechos de pre-adjudicación o adjudicación, será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por la presente, conforme lo establece la Ordenanza precitada.

Art.3º. CUMPLIDO con los requisitos establecidos por la OGTF proceder a la adjudicación en venta.

Art.4º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Tierras.

Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3438-19 (30-10-19)

Art.1º. MODIFICAR La Resolución N° 3012/06 en su artículo 1º, donde dice lote 04 , debe decir Lote 03; y donde dice Partida N° 50592, debe decir; Partida N° 50590.

Art.2º. Por la Dirección Gral. de Rentas, IMPUTAR los pagos realizados por la Biblioteca Popular Jorge Troncoso a favor de la partida 50590.

Art.3º. RECONOCER, conforme lo establecido en la OGTF, como ocupantes del lote 04 de la Mza. 65 de Barrio Laprida, Pda. N° 50592 a los Sres. Camila Belén SALINAS, DNI N° 39.437.949 y Rolando Javier VASQUE, DNI N° 33.773.838.

Art.4º. REFRENDARA, la presente Resolución, el Sr. Secretario de Tierras.

Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3439-19 (30-10-19)

Art.1º. DEJAR sin efecto el Art 9º de la Resolución N° 3828/19.

Art.2º. DESIGNAR, a partir del 01 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre a la Sra. Débora Silvia Reitovich DNI 22.365.055 en el cargo de Presidente del Ente Autárquico Comodoro Conocimiento.

Art.3º. REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno y Función Pública y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3440-19 (30-10-19)

Art.1º. OTORGAR una beca a cada uno de los beneficiarios detallados en ANEXO I que forma parte de la presente por las actividades desarrolladas en el Sistema de Estacionamiento Medido dispuesto por la Ordenanza N° 11.420/13.

Art.2º. El monto total general de las becas otorgadas por el mes de OCTUBRE/2019. asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$762.400) distribuidos entre cada uno de los beneficiarios de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO I de la presente.

Art.3º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de gastos en vigencia.

Art.4º. REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Recaudación y el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.5º. De forma.

3 4 4 0 1 9

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
1	ABUIN MAXIMILIANO ALEJANDRO	39.438.705	\$ 2.000	TARJ.	
2	ACOSTA MAIRA TALIA	40.209.321	\$ 10.000	CO	
3	AGUILAR LAUTARO GABRIEL	39.437.135	\$ 6.250	TARJ.	
4	ALMIRON FLORENCIA MACARENA	38.597.350	\$ 5.800	CJ.	
5	ALZURI ANDRES LEONARDO	39.438.648	\$ 7.200	TARJ.	
6	ANTONELLI MICAELA	37.665.646	\$ 10.000	JF 2	
7	ARRIAGADA LEONEL	41.956.910	\$ 4.000	TARJ.	
8	BARAHONA FUENTES DAIANA MICAELA	38.517.396	\$ 10.000	IT	
9	BARRIA EZEQUIEL EMANUEL	38.798.507	\$ 4.000	TARJ.	
10	BARROSO ALDANA SOLEDAD	39.438.003	\$ 10.000	JF 1	
11	BILLORDO URIEL RONALDO	44.684.034	\$ 7.200	TARJ.	
12	BORDON LEONARDO EZEQUIEL	44.084.070	\$ 3.000	TARJ.	
13	BORDON MARCELO GUSTAVO	38.797.238	\$ 6.250	TARJ.	
14	BORIS ROXANA DE LOS ANGELES	39.232.185	\$ 6.250	TARJ.	

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
15	BURELA LUCIANO DAVID	35.182.291	\$ 6.250	TARJ.	
16	CARRIZO AXEL MANUEL	41.958.684	\$ 10.000	JF 2	
17	CARRIZO CINTIA BEATRIZ	34.773.795	\$ 10.000	ECO	
18	CARRIZO EZEQUIEL ANDRES	37.665.087	\$ 10.000	IMP	
19	CARRIZO MARIA FLORENCIA	37.764.196	\$ 10.000	DC	
20	CARRIZO ORNELLA ROCIO	36.590.330	\$ 10.000	JF 2	
21	CASTRO LUIS FERNANDO	45.774.769	\$ 3.000	TARJ.	
22	CAYUN SEBASTIAN EDUARDO	40.209.470	\$ 7.200	TARJ.	
23	CEJAS LUZ MAILEN	42.626.507	\$ 6.250	TARJ.	
24	CHICAHUALA RODRIGO NICOLAS	43.067.631	\$ 6.250	TARJ.	
25	CORONADO DARIO GONZALO	39.438.519	\$ 8.200	TARJ.	
26	COSTILLA BRUNO NAHUEL	38.799.265	\$ 6.250	TARJ.	
27	CUEVAS VIVIANA CELESTE	42.772.150	\$ 10.000	JF 2	
28	DAVIES MICAELA SOLEDAD	39.439.662	\$ 10.000	JF 3	
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
29	DE LA ROSA PEÑA YULEICY	95.666.981	\$ 6.250	TARJ.	
30	DIAZ MAXIMILIANO	39.439.223	\$ 6.250	TARJ.	
31	ESPINOZA CRISTIAN JOAQUIN	44.284.462	\$ 6.250	TARJ.	
32	FERNANDEZ JULIO ERNESTO	37.764.448	\$ 7.200	TARJ.	
33	FERNANDEZ MAXIMILIANO	37.860.563	\$ 7.200	TARJ.	
34	FLORES FACUNDO JOSE	45.406.175	\$ 8.200	CEL	
35	FREDES ARIEL MAXIMILIANO	42.408.620	\$ 2.500	TARJ.	
36	GAETE JONATHAN ALEXIS	42.274.663	\$ 8.200	TARJ.	
37	GARCES CRISTINA YANET	41.267.301	\$ 8.200	TARJ.	
38	GARCES ROCIO ANAHI	42.772.111	\$ 6.250	TARJ.	
39	GIRADO MONICA LORENA	41.956.823	\$ 6.250	TARJ.	
40	GODOY LOURDES	43.112.854	\$ 3.000	TARJ.	
41	GODOY MAIRA ANTONELLA	37.765.388	\$ 10.000	JF 3	
42	GODOY SHEILA TALIA	44.146.468	\$ 2.500	TARJ.	

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
43	GODOY SILVANA INES	35.384.801	\$ 10.000	JF 3	
44	GONZALEZ EVELYN LUCIANA	39.438.953	\$ 4.500	TARJ.	
45	GONZALEZ MELISA DAIANA	40.383.780	\$ 6.250	TARJ.	
46	HENRIQUEZ DARIO EXEQUIEL ALEJANDRO	39.439.267	\$ 8.200	MYS	
47	HENRIQUEZ KEVIN ERIC	39.438.634	\$ 6.250	TARJ.	
48	HOOPMANN LUCAS MATIAS	41.997.388	\$ 6.250	TARJ.	
49	HUENCHUNAO MARIA ESTER	42.209.202	\$ 6.250	TARJ.	
50	IBAÑEZ LAUTARO	42.772.284	\$ 8.200	MYS	
51	ITURRIAGA AYLEN JAZMIN	42.898.927	\$ 6.250	TARJ.	
52	LARRAURI NAVARRO ORIANA MICAELA	40.206.099	\$ 8.200	TARJ.	
53	LEFIU ANALIA SILVANA	37.149.285	\$ 6.250	TARJ.	
54	LENCINAS NANCY SUSANA	17.941.283	\$ 10.000	SG	
55	LEVICOI SILVANA JANET	35.121.605	\$ 10.000	CO	
56	LISOVSKI CAMILA DANIELA	43.330.847	\$ 6.250	TARJ.	
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
57	LUBIK PAULA ROMINA	39.438.333	\$ 10.000	ADM	
58	MAHIA JONATHAN NAHUEL	44.411.366	\$ 6.250	TARJ.	
59	MANSILLA ALDANA GISELLA	43.480.757	\$ 6.250	TARJ.	
60	MANSILLA LAURA NATALIA	52.488.266	\$ 7.200	TARJ.	
61	MANSILLA LUCIANA	42.209.161	\$ 7.200	TARJ.	
62	MARTINEZ CESAR OSCAR	39.439.164	\$ 6.250	TARJ.	
63	MAYORGA DEBORA ESTER	41.793.695	\$ 6.250	TARJ.	
64	MAYORGA LUCAS GABRIEL	44.146.556	\$ 6.250	TARJ.	
65	MIRA MAXIMILIANO ARIEL	39.437.360	\$ 8.200	TARJ.	
66	MONZON MICAELA ZOE	39.436.986	\$ 6.250	TARJ.	
67	MUÑOZ BRIAN OSCAR	39.438.167	\$ 6.250	TARJ.	
68	OJEDA VANESA CECILIA	37.899.885	\$ 6.250	TARJ.	
69	OYARZO MATIAS NAHUEL	40.205.748	\$ 6.250	TARJ.	
70	PANELLA LOANA LUCIA	38.517.765	\$ 10.000	ADM	

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
71	PEREZ BRIAN JONATHAN DAVID	45.565.141	\$ 6.250	TARJ.	
72	PUIG JAZMIN YASMINA	43.248.557	\$ 6.250	TARJ.	
73	PURINS JUAN ENRIQUE	38.799.310	\$ 6.250	TARJ.	
74	QUINTEROS SANTIAGO EZEQUIEL	44.446.874	\$ 4.500	TARJ.	
75	RAIN BRIAN LEONEL	40.205.722	\$ 7.200	TARJ.	
76	RETAMAL MELINDA DAIANA	37.764.193	\$ 10.000	JF 2	
77	REYES ALAN CARLOS ALBERTO	40.838.064	\$ 7.200	TARJ.	
78	ROBLEDO ROCIO MICAELA	38.299.809	\$ 10.800	RCC	
79	RODRIGUEZ DANIEL	43.420.034	\$ 4.000	TARJ.	
80	RODRIGUEZ JENIFER DANIELA	42.479.582	\$ 7.200	TARJ.	
81	RODRIGUEZ NICOLAS ALBERTO	38.802.037	\$ 6.250	TARJ.	
82	ROJAS MAXIMILIANO DANIEL	41.220.492	\$ 7.200	TARJ.	
83	ROSCO JULIO ANDRES	43.079.733	\$ 3.500	TARJ.	
84	SALDIVIA FERNANDO JOSE	42.970.423	\$ 7.200	TARJ.	
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
85	SALINAS CRISTIAN ARIEL	44.084.015	\$ 8.200	TARJ.	
86	SIERRAS ALEXIS OSCAR	39.203.858	\$ 10.000	CJ.	
87	SILGUERO ANGEL GABRIEL	43.069.022	\$ 7.200	TARJ.	
88	SILVA JUAN ANDRES	39.439.580	\$ 6.250	TARJ.	
89	SOLIS ELIAS EMANUEL	39.200.992	\$ 10.000	TARJ.	
90	SOTO MATIAS ARIEL	38.798.195	\$ 8.200	MAY	
91	SOTO ROMINA GISEL	37.764.812	\$ 10.800	RCC	
92	SOTUYO TOLEDO ROCIO PAMELA	42.315.605	\$ 10.000	ADM	
93	TITOS BRENDA MICAELA	39.203.158	\$ 10.000	JF 1	
94	TITOS MARIA ISABEL	36.709.308	\$ 6.250	TARJ.	
95	TITOS MARTIN ALEJANDRO	40.206.047	\$ 6.250	TARJ.	
96	TOLOZA RENZO FACUNDO	41.793.692	\$ 8.200	TARJ.	
97	TORRES LUCIANO AXEL	40.818.345	\$ 10.000	SUBE	
98	TRAUTMAN KEVIN ANDRES	44.517.335	\$ 6.250	TARJ.	
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	BECA	SECTOR	FIRMA BECARIO/A
99	URIBE ALEXANDER ISMAEL	40.206.649	\$ 6.250	TARJ.	
100	USQUEDA LAURA CRISTINA	38.299.690	\$ 10.000	JF 3	
101	VADASZ IARA MARIEL	37.068.882	\$ 10.000	JF 3	
102	VARGAS MAURO DAVID	41.628.554	\$ 6.250	TARJ.	
103	VARGAS PINOL RAUL	18.767.932	\$ 8.200	RCC	
104	VERA ELIAS GEREMIAS	44.600.760	\$ 2.500	TARJ.	
105	VILCHI DAN HEBER	41.597.542	\$ 6.250	TARJ.	
106	VILLAN EVELYN AIMARA	43.268.294	\$ 6.250	TARJ.	
TOTAL			\$ 762.400		

RESOLUCION N° 3441-19 (30-10-19)

Art.1º. OTORGAR, un subsidio de Pesos Ochenta mil (\$80.000) al Club Saavedra de Comodoro Rivadavia, entidad inscripta bajo el nro 637, de Personería Jurídica, que será recepcionado por su presidente señor Jorge Constanzo, DNI 11.006.454, con el objeto de destinarlo a afrontar gastos de funcionamiento de dicho club, en un todo de acuerdo a los considerandos respectivos.

Art.2º. IMPUTARSE a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

Art.3º. REFRENDARA la presente el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3442-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR a la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión a abonar 1 (un) día de viatico al agente de planta permanente, Misael Encina, int. 3225 Cat. 13, con motivo del viaje realizado en misión oficial a la ciudad de Trelew, el día 17 de septiembre de 2019.

Art.2º. Lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Función Pública, a cargo de la Secretaría de Seguridad y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3443-19 (30-10-19)

Art.1º. OTORGAR un subsidio de Pesos Doscientos cincuenta y cuatro mil (\$254.000), con obligación de rendir cuentas, a la Sección Canes, Comodoro Rivadavia, con domicilio en Gregorio Mayo nro. 370, km. 3, para ser destinado a la continuidad de los trabajos de construcción de caniles y mejoramiento del predio que ocupa dicha Institución, que será recepcionado por Sargento 1ro. a cargo, María Laura Carrizo, DNI 24.929.478, en un todo de acuerdo al considerando respectivo.

Art.2º. Imputar lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Art.3º. Refrendará la presente el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3444-19 (30-10-19)

Art.1º. OTORGAR Subsidio sin cargo a rendir por un monto total de Pesos Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos (\$2.058.900,00) a favor de las Ciento Ochenta y Cinco (185) personas y valores detallados en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución.

Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes-Subsidios Generales.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

ANEXO 1. OCTUBRE/19

Nº ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	Nº DOCUMENTO	MONTO	FIRMA
1	ACOSTA	MARCOS EMMANUEL	38.801.733	\$ 10.700,00	
2	ADRIAZOLA	JESUS EZEQUIEL CEFERINO	43.067.607	\$ 10.700,00	
3	AGUILANTE	FRANCISCO JAVIER	33.182.867	\$ 9.800,00	
4	AGUILAR	AGUSTIN DARIO	39.438.260	\$ 10.700,00	
5	AGUILAR	ARIEL OSCAR	38.798.051	\$ 10.400,00	
6	AGUILAR	JUANA LUCRECIA	14.282.997	\$ 10.700,00	
7	AGUIRRE	EMILIO ARMANDO	13.253.465	\$ 10.700,00	
8	AIBAR	ROXANA ELIZABETH	24.302.570	\$ 10.700,00	
9	AINOL	CARLOS MIGUEL	40.209.295	\$ 10.700,00	
10	AINOL	JOSE ALBERTO	41.267.191	\$ 10.700,00	
11	ALARCON	DAVID	40.209.306	\$ 10.700,00	
12	ALARCON	MISAE ELIAS	40.206.893	\$ 10.700,00	
13	ALLENDE	JONATHAN CARLOS	41.827.378	\$ 9.800,00	
14	ALMONACID	ORLANDO MATIAS	42.068.604	\$ 10.100,00	
15	ALMONACID	GUSTAVO MARTIN	27.198.294	\$ 10.700,00	
16	ALVARADO	HERNAN RICARDO	11.769.668	\$ 10.700,00	
17	ALVAREZ	MICHEL NICOLAS	37.764.620	\$ 10.700,00	
18	AMARILLA	CAMILO EXEQUIEL	33.625.308	\$ 10.400,00	
19	AMPUFRO	FRANCO ARIEL	42.408.659	\$ 10.400,00	
20	ARAMBURU	JULIO OMAR	30.661.253	\$ 9.800,00	
21	ARANEA	FABIAN JOSE	42.636.679	\$ 10.700,00	
22	ASENJO	NESTOR FABIAN	42.479.662	\$ 10.100,00	
23	ASENJO	DIEGO MATIAS	28.075.594	\$ 10.700,00	
24	ASTUDILLO	LUCAS EMANUEL	37.765.187	\$ 9.800,00	
25	ATENCIO	NICOLAS	18.123.108	\$ 10.700,00	
26	AVILA	LUIS OMAR	20.238.371	\$ 10.700,00	
27	AVILA	MIGUEL ANGEL	20.237.111	\$ 10.700,00	
28	BARRIENTOS	ANDREA STEFANIA	37.764.634	\$ 10.700,00	
29	BARRIENTOS	GREGORIO OMAR	12.879.678	\$ 10.700,00	
30	BORDON	LUCIANA BELEN	37.068.938	\$ 10.700,00	
31	BREKES	MARTIN FABIAN	41.633.617	\$ 10.700,00	
32	CAAMIÑA	IGNACIO	43.147.344	\$ 10.700,00	
33	CARRAZANA	RAMON ANTONIO	14.541.563	\$ 10.700,00	
34	CARRIZO	ANGEL EZEQUIEL	35.384.116	\$ 10.700,00	
35	CARRIZO	FERNANDO MATIAS	38.802.044	\$ 10.700,00	
36	CASAS	RICARDO LUCIO	14.672.517	\$ 10.700,00	
37	CASTILLO	FLAVIA ANDREA	26.668.300	\$ 10.700,00	
38	CASTILLO	BRIAN JEREMIAS	42.208.718	\$ 10.700,00	
39	CAYUL	ELIAS DANIEL	37.150.043	\$ 10.700,00	
40	CEDRON	LUIS OSCAR	42.636.604	\$ 10.700,00	
41	CHACOMA	JUAN CRUZ	45.383.469	\$ 10.700,00	
42	CIPUENTES	CARLOS ALBERTO	29.774.984	\$ 10.700,00	
43	CORZO	RAMON HORACIO	11.830.648	\$ 10.700,00	
44	DIAZ	ADRIANA BELEN	36.053.100	\$ 10.700,00	
45	DIAZ	MARIO ALEJANDRO	38.798.677	\$ 10.700,00	
46	ESPINOSA	MIGUEL ANGEL	14.672.723	\$ 10.700,00	
47	FABUNDES	JUAN CARLOS	29.858.641	\$ 10.700,00	
48	FACCENDINI	JUAN PABLO	42.772.045	\$ 9.500,00	
49	FRAS	CONRADO	23.350.066	\$ 10.700,00	
50	GABBA	ALEJANDRO AGUSTIN	41.008.015	\$ 10.700,00	
51	GALARZA	GABRIEL RAUL	24.096.326	\$ 10.700,00	
52	GALINDO	JUAN JONATAN	32.186.965	\$ 10.400,00	

3. ASISTENTE SOCIAL
 4. ASISTENTE SOCIAL
 5. ASISTENTE SOCIAL
 6. ASISTENTE SOCIAL
 7. ASISTENTE SOCIAL
 8. ASISTENTE SOCIAL
 9. ASISTENTE SOCIAL
 10. ASISTENTE SOCIAL
 11. ASISTENTE SOCIAL
 12. ASISTENTE SOCIAL
 13. ASISTENTE SOCIAL
 14. ASISTENTE SOCIAL
 15. ASISTENTE SOCIAL
 16. ASISTENTE SOCIAL
 17. ASISTENTE SOCIAL
 18. ASISTENTE SOCIAL
 19. ASISTENTE SOCIAL
 20. ASISTENTE SOCIAL
 21. ASISTENTE SOCIAL
 22. ASISTENTE SOCIAL
 23. ASISTENTE SOCIAL
 24. ASISTENTE SOCIAL
 25. ASISTENTE SOCIAL
 26. ASISTENTE SOCIAL
 27. ASISTENTE SOCIAL
 28. ASISTENTE SOCIAL
 29. ASISTENTE SOCIAL
 30. ASISTENTE SOCIAL
 31. ASISTENTE SOCIAL
 32. ASISTENTE SOCIAL
 33. ASISTENTE SOCIAL
 34. ASISTENTE SOCIAL
 35. ASISTENTE SOCIAL
 36. ASISTENTE SOCIAL
 37. ASISTENTE SOCIAL
 38. ASISTENTE SOCIAL
 39. ASISTENTE SOCIAL
 40. ASISTENTE SOCIAL
 41. ASISTENTE SOCIAL
 42. ASISTENTE SOCIAL
 43. ASISTENTE SOCIAL
 44. ASISTENTE SOCIAL
 45. ASISTENTE SOCIAL
 46. ASISTENTE SOCIAL
 47. ASISTENTE SOCIAL
 48. ASISTENTE SOCIAL
 49. ASISTENTE SOCIAL
 50. ASISTENTE SOCIAL
 51. ASISTENTE SOCIAL
 52. ASISTENTE SOCIAL

53	GELOS	FRANCO DAMIAN	40.383.450	\$ 21.000,00	
54	GOMEZ	EMANUEL EZEQUIEL	40.738.704	\$ 10.400,00	
55	GOMEZ	MERCEDES JAQUELINE	34.144.956	\$ 10.700,00	
56	GONZALEZ	LAUTARO FRANCISCO	43.413.073	\$ 10.700,00	
57	GONZALEZ	STELLA MARIS	18.728.143	\$ 10.700,00	
58	GUERRERO	JONATHAN EZEQUIEL	42.145.045	\$ 10.400,00	
59	GUNCKEL	QUIMEY	40.206.128	\$ 10.700,00	
60	HERNANDEZ	GRACIELA ALDANA	39.439.378	\$ 10.700,00	
61	HERNANDEZ	CARLOS OMAR	17.129.146	\$ 10.700,00	
62	HERNANDEZ	CECILIA BEATRIZ	28.021.247	\$ 10.700,00	
63	HERNANDEZ CADIN	GLADYS DEL CARMEN	93.074.026	\$ 10.700,00	
64	HERRERA	HUGO MARCELO	24.302.296	\$ 9.800,00	
65	HERRERA	ORLANDO NICOLAS	17.129.361	\$ 10.700,00	
66	HERRERA CASAS	MANUEL ALBERTO	18.653.588	\$ 10.700,00	
67	IBARROLA	OSVALDO MARTIN	27.277.586	\$ 10.700,00	
68	IZQUIERDO	PEDRO JAVIER	25.889.738	\$ 10.700,00	
69	IZQUIERDO	AUGUSTO SAMUEL	37.683.888	\$ 10.700,00	
70	JERES	GERMAN EDUARDO GABRIEL	37.301.666	\$ 10.700,00	
71	JIMENEZ HENRIQUEZ	DIONIS DE JESUS	95.353.642	\$ 10.700,00	
72	JONES	NICOLAS HERNAN	41.220.380	\$ 8.900,00	
73	LABBE	LEONARDO DANIEL	37.764.111	\$ 10.700,00	
74	LANIZANTE	JENIFER TAMARA	40.209.366	\$ 10.700,00	
75	LEON	JESSICA LORENA	27.752.482	\$ 10.700,00	
76	LEVIEN	PABLO ARIEL	40.383.505	\$ 10.700,00	
77	LINEROS	TOMAS JOSE RICARDO	25.697.491	\$ 10.700,00	
78	LUCERO	LUIS ALBERTO	10.146.048	\$ 10.700,00	
79	LUCERO	VERONICA DEL CARMEN	31.637.780	\$ 10.700,00	
80	MALDONADO	ANDRES ABRAHAM	26.544.147	\$ 10.400,00	
81	MALDONADO	MATIAS GABRIEL	41.267.302	\$ 10.700,00	
82	MANSILLA	KEVIN DANIEL	40.206.478	\$ 10.700,00	
83	MANSILLA	PAULA KARINA	25.280.872	\$ 5.000,00	
84	MARDONE	NATALIA ELIZABETH	18.831.535	\$ 10.700,00	
85	MARQUEZ	MATEO JOAQUIN	38.802.627	\$ 10.700,00	
86	MARTINEZ	SEBASTIAN EDGARDO	41.793.504	\$ 10.700,00	
87	MAYO	MARCOS GABRIEL	33.182.985	\$ 10.100,00	
88	MILLANAHUEL	GERMAN ALEXIS	38.300.540	\$ 10.700,00	
89	MIRANDA	FERNANDO NICOLAS	34.144.824	\$ 10.700,00	
90	MONTEROS	MIGUEL MATIAS	33.345.423	\$ 10.700,00	
91	MONTIEL	RICARDO ALEJANDRO	45.166.530	\$ 10.700,00	
92	MORALES	LUCAS ALFONSO	37.764.120	\$ 10.700,00	
93	MORALES	AGUSTIN ROBERTO	16.001.711	\$ 10.700,00	
94	MORENO	ROBERTO HUGO	36.751.590	\$ 10.700,00	
95	MUÑOZ BELTRAN	ENRIQUE ALFONSO	92.089.078	\$ 10.700,00	
96	NEIRA	MARCELO DAVID	36.709.951	\$ 10.100,00	
97	NUÑEZ	INES BEATRIZ	18.042.235	\$ 10.700,00	
98	OJEDA	RODRIGO EZEQUIEL	42.844.203	\$ 10.700,00	
99	OJEDA	VALERIA FANNY	29.585.144	\$ 5.000,00	
100	OJEDA	LUIS MARIO	12.041.504	\$ 10.700,00	
101	OJEDA	EDUARDO ERNESTO	16.530.606	\$ 10.700,00	
102	OLIVA	MAURO DAVID	33.773.598	\$ 10.700,00	
103	ORELLANA	JORGE LUIS	36.334.623	\$ 10.700,00	
104	OVIEDO	VICTOR JOSE	14.470.995	\$ 10.700,00	
105	PACHECO	FRANCO DAVID	36.334.331	\$ 10.700,00	
106	PAREDES	MIGUEL	14.828.850	\$ 10.700,00	
107	PAREDES DIAZ	JUAN CARLOS	94.345.411	\$ 10.700,00	

108	PARRA	OSCAR OSVALDO	17.249.387	\$ 10.700,00	
109	PERALTA	MAURO	29.957.355	\$ 10.700,00	
110	PEREA	JUAN ALEXIS	40.209.465	\$ 10.700,00	
111	PEREA	JULIAN EDUARDO	37.151.222	\$ 9.800,00	
112	PEREYRA	AXEL	40.680.145	\$ 10.400,00	
113	PEREZ	LEONARDO GASTON	35.121.570	\$ 10.700,00	
114	PEREZ	DANIEL EDUARDO	37.765.273	\$ 10.700,00	
115	PEREZ	RAUL ALBERTO	16.757.198	\$ 10.700,00	
116	PEREZ	SILVINA ALEJANDRA	27.753.877	\$ 10.700,00	
117	PRICE	JOSE ANTONIO	12.834.733	\$ 10.700,00	
118	PUNTIEL PAYANO	PAOLA	95.505.313	\$ 10.700,00	
119	QUELIN	JUAN CARLOS	28.451.247	\$ 10.700,00	
120	QUELIN	JUAN CARLOS	13.253.280	\$ 10.700,00	
121	RAIN	LUCIANO AGUSTIN	37.764.484	\$ 10.700,00	
122	RAMOS	SANTIAGO SAVINO	12.973.931	\$ 10.700,00	
123	REALES	NERI YAMIL	30.984.510	\$ 10.700,00	
124	REARTES	ADRIAN FRANCISCO	29.585.101	\$ 10.700,00	
125	REBECO	DIEGO RAFAEL	43.004.020	\$ 10.100,00	
126	RIERA	JUAN JOSE	38.300.790	\$ 10.700,00	
127	RIQUELME	DANIEL AGUSTIN	43.004.199	\$ 10.700,00	
128	RIQUELME	SERGIO DANIEL	33.763.540	\$ 10.400,00	
129	RIVERA	CRISTIAN FERNANDO	36.334.011	\$ 10.700,00	
130	ROGETTA	PABLO DANIEL	26.416.142	\$ 10.700,00	
131	ROJAS	ALEXANDER EZEQUIEL	37.665.561	\$ 10.700,00	
132	ROMERO	JONATHAN	38.802.116	\$ 8.600,00	
133	ROMERO	SANTIAGO LUIS	16.001.708	\$ 10.700,00	
134	RUIZ	WASHINGTON DAMIAN	41.267.366	\$ 10.700,00	
135	SALAZAR	NADIA SOLEDAD	31.985.940	\$ 5.000,00	
136	SANDUAY	JOSE CEFERINO	20.071.540	\$ 10.700,00	
137	SANTANA	ABEL CEFERINO	27.669.224	\$ 10.700,00	
138	SANTANA	JOSE ROBERTO	14.075.683	\$ 10.700,00	
139	SANTIBAÑEZ	LUCIANA AYLIN	40.206.572	\$ 10.700,00	
140	SIARES	ALFREDO JESUS	22.632.359	\$ 20.400,00	
141	SILVA	OSVALDO ANTONIO NAHIR	42.772.231	\$ 10.700,00	
142	SOSA	MANUEL EDGARDO	13.391.144	\$ 10.700,00	
143	SOTO	BENEDICTA LOURDES	24.744.616	\$ 21.000,00	
144	SUELDO	DAIANA GISEL	39.439.215	\$ 10.700,00	
145	TALMA	LUCAS EZEQUIEL	41.267.324	\$ 10.700,00	
146	TOLOSA	GRICELDA DEL CARMEN	28.872.382	\$ 10.700,00	
147	TOLOSA	PEDRO NERI	14.171.115	\$ 10.700,00	
148	TRIVIÑO	BRENDA ALEJANDRA	43.067.588	\$ 10.700,00	
149	TRIVIÑO	GISELA BELEN	41.267.399	\$ 10.700,00	
150	TURINA	JUAN JOSE	29.239.627	\$ 21.000,00	
151	VACCA	GERMAN EMANUEL	35.047.118	\$ 21.000,00	
152	VAQUINZAY	MIGUEL ANTONIO	14.949.537	\$ 10.700,00	
153	VARELA	ROBERTO	13.564.086	\$ 10.700,00	
154	VARGAS	LEANDRO ALBERTO	36.709.153	\$ 10.700,00	
155	VELASQUEZ MARIN	JOSE ALBERTO	92.778.939	\$ 10.700,00	
156	VERA LEZCANO	MARLENE	94.345.581	\$ 10.700,00	
157	VERGARA	FRANCO SEBASTIAN	40.206.272	\$ 10.700,00	
158	VIDAL	JORGE ROBERTO	25.011.950	\$ 10.700,00	
159	MUÑOZ	CRISTHIAN MAURICIO	41.628.512	\$ 10.700,00	
160	SOTO	AGUSTIN ARIEL	38.802.876	\$ 10.700,00	
161	SIFUENTES	MICAELA GISEL	40.206.591	\$ 10.700,00	
162	SOSA	CARLOS GABRIEL	32.471.298	\$ 10.700,00	

163	REYNOSO	JOSE LUIS	37.463.637	\$ 10.700,00	
164	MENDIETA	CARLA SOLEDAD	33.505.346	\$ 10.700,00	
165	OLIVARES	MARIA DE LAS NIEVES	24.865.671	\$ 10.700,00	
166	SALDIVIA	LUCAS JOSE DAVID	40.872.227	\$ 10.700,00	
167	POLICCHIO	ZHAIRA ABIGAIL	43.004.315	\$ 21.000,00	
168	PAMPIN	DAMIAN ALEJANDRO DANIEL	41.267.336	\$ 10.700,00	
169	FERNANDEZ	SILVIA ADRIANA	28.501.737	\$ 10.700,00	
170	BOQUITE	VIRGINIA PATRICIA	14.197.013	\$ 10.700,00	
171	LEVILL	GABRIELA ALEXANDRA	36.307.152	\$ 10.700,00	
172	TORRES	CLAUDIO ALEJANDRO	37.899.664	\$ 10.700,00	
173	YAPURA	RODRIGO GUSTAVO EZEQUIEL	43.147.347	\$ 10.700,00	
174	GALINDO	MATIAS JAVIER	40.872.260	\$ 10.700,00	
175	GONZALEZ	MARCELO EZEQUIEL	40.206.872	\$ 21.000,00	
176	GUEICHA	JONATHAN EDUARDO	36.709.878	\$ 21.000,00	
177	GUEICHA	MAXIMILIANO EZEQUIEL	40.738.532	\$ 21.000,00	
178	HUICHAPANI	BRANDON ALBERTO	43.079.725	\$ 21.000,00	
179	SOTO	MARTIN LORENZO	26.996.525	\$ 21.000,00	
180	ZUÑIGA	LEANDRO DANIEL	43.079.779	\$ 10.700,00	
181	HERRERO	ERIC EZEQUIEL	42.315.731	\$ 10.700,00	
182	HERNANDEZ	RICARDO DANIEL	33.466.784	\$ 10.700,00	
183	LEVIE	CARLA MELINA	42.408.727	\$ 10.700,00	
184	SANDOVAL	OMAR MAURICIO	40.994.562	\$ 10.700,00	
185	MOLINA	GABRIELA ALEJANDRA	27.613.367	\$ 10.700,00	
			TOTAL	\$ 2.058.900,00	

RESOLUCION N° 3445-19 (30-10-19)

- Art.1º. OTORGAR una BECA a cada una de las personas detalladas en el Anexo I por un monto total de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cien (\$ 246.100) en concepto de las actividades educativas, recreativas y culturales que desarrollaron durante el mes de OCTUBRE de 2019.
- Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Transferencias Corrientes, sub partida becas del Presupuesto en vigencia.
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.
- Art.4º. De forma.

ANEXO I

	BENEFICIARIOS	DNI	MONTO	FIRMA
1	ALVARADO ROSA	14.111.478	\$ 10.700,00	
2	AYENAO HERNAN VICENTE	34.706.373	\$ 10.700,00	
3	BUSTAMANTE NIDIA ESTHER	28.055.180	\$ 10.700,00	
4	CARRIZO MONICA BEATRIZ	32.328.835	\$ 10.700,00	
5	CERNEAZ MARIA LAURA	33.466.840	\$ 10.700,00	
6	FERNANDEZ DAVID ERNESTO	29.585.540	\$ 10.700,00	
7	GOMEZ MARIA	16.001.421	\$ 10.700,00	
8	GORDILLO JANET ANABELLA	36.664.531	\$ 10.700,00	
9	GUTIERREZ LARA	38.150.353	\$ 10.700,00	
10	HERNANDEZ KARINA VANESA	41.267.116	\$ 10.700,00	
11	HERNANDEZ MARIA SOLEDAD	32.186.710	\$ 10.700,00	
12	INFANTE LUCAS MATIAS	39.437.981	\$ 10.700,00	
13	LEIVA MARCELA EDIT	20.238.167	\$ 10.700,00	
14	MANSILLA ALICIA	18.776.912	\$ 10.700,00	
15	MANCILLA BRENDA ALEJANDRA	40.872.213	\$ 10.700,00	
16	MARQUEZ EVELIN ELIZABETH	37.068.611	\$ 10.700,00	
17	PINTO ELIANA ROSA	17.812.156	\$ 10.700,00	
18	QUIÑENAO SOLEDAD	28.949.440	\$ 10.700,00	
19	RAMOS MIRTA LUISA	14.461.239	\$ 10.700,00	
20	ROJAS MELISA JOHANA	37.765.041	\$ 10.700,00	
21	SALDIAS CRISTOBAL EDGARDO	16.200.404	\$ 10.700,00	
22	SOSA JUANA YOLANDA	16.756.889	\$ 10.700,00	
23	VALDERA YANET NOEMI	32.923.209	\$ 10.700,00	
TOTAL			\$ 246.100,00	

RESOLUCION N° 3446-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, en un todo de acuerdo al Artículo 9º de la Ordenanza N° 14.107/18, a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a compensar partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTAR**Secretaría de Salud****Programa de Despacho****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****Adquisición de Bienes**

Útiles de Oficina

300.000,00.-

Comunicación Institucional

Cortesía y Homenaje

200.000,00.-

Otros Gastos

Otros Servicios

1.000.000,00.-

Secretaría de Recaudaciones**Programa de Ingresos Públicos****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****Otros Gastos**

Suscripciones

15.000,00.-

TOTAL A AFECTAR**1.515.000,00.-****DESAFECTAR****Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión****Programa de Gestión Presupuestaria****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****Otros Gastos**

Otros Servicios

1.515.000,00.-

TOTAL A DESAFECTAR**1.515.000,00.-**

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Recaudación, el Sr. Secretario de Salud y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3447-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a ABONAR en concepto de premio por el concurso interescolar \$25.000,00 (veinticinco mil pesos) distribuidos en partes iguales a los responsables de los menores que se detallan en el ANEXO I por el cortometraje "No Confíes" en el 13º Festival Nacional de Cortometrajes Corto Rodado de Comodoro Rivadavia.

Art.2º. Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente se imputará de la Partida Gastos de Funcionamiento - Comunicación Institucional - Premios - Secretaría de Cultura del presupuesto de gastos en vigencia.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Cultura y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

REALIZADORES	DNI	RESPONSABLE	DNI	MONTO
Tais Rivas	44.001.779	Julio Cesar Rivas	16.001.571	\$5.000,00
Camila Alanís	43.678.471	Susana Elizabeth Saldivia	23.439.685	\$5.000,00
Aldana Alanís	43.480.817	Edita Isabel Barria	22.055.567	\$5.000,00
Lara Herrera	43.537.636	Maria Vanesa Ayala	26.682.467	\$5.000,00
Mora Magnani	44.161.113	Sonia Beatriz Herrera	25.396.944	\$5.000,00

RESOLUCION N° 3448-19 (30-10-19)

- Art.1º. ADJUDICAR, la Licitación Pública N° 32/2019, referente a la obra: —PROVISION GAS NATURAL - MZAS VARIAS - B° RENE FAVALORO – ETAPA 3II a la Empresa GRESUCO S.A. (CUIT: 30-70718128-8), por un monto de \$ 28.778.306,00 (Pesos veintiocho millones setecientos setenta y ocho mil trescientos seis con cero centavos), se imputará a la Partida principal: Obras Públicas - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras varias de Infraestructura, del presupuesto municipal en vigencia.
- Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.
- Art.3º. POR el Área correspondiente confeccionese el respectivo Contrato.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3449-19 (30-10-19)

- Art.1º. ADJUDICAR, el Concurso Privado de Precios N° 46/2019, referente a la obra: —PASAJE RAWSON EN ZONA CENTROLII a la Empresa LH3 S.R.L. (CUIT: 30-71218243-8), por un monto de \$ 3.632.374,02 (Pesos tres millones seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro con dos centavos), que se imputará a la Partida principal: Obras de Infraestructura y Ordenamiento Urbano Ley de Hidrocarburos - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras en Espacios Públicos, del presupuesto municipal en vigencia.
- REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.
- Art.2º. POR el Área correspondiente confeccionese el respectivo Contrato.
- Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3450-19 (30-10-19)

- Art.1º. ADJUDICAR, la Licitación Privada N° 60/2019, referente a la obra: —ACONDICIONAMIENTO CALLE PRINCIPAL - CEMENTERIO KM 5II a la Empresa EG OBRAS S.R.L. (CUIT: 30-71435033-8), por un monto de \$ 3.857.962,0 (Pesos tres millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos con cero centavos), se imputará a la Partida principal: Ley de Hidrocarburos - Convenio PAE - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras de Infraestructura Vial, del presupuesto municipal en vigencia.
- Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.
- Art.3º. POR el Área correspondiente confeccionese el respectivo Contrato.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3451-19 (30-10-19)

- Art.1º. AUTORIZAR la Transferencia de la titularidad de la Licencia de auto remis N° 163, solicitada por su titular el Señor Pascual Ramón Ricardo DIAZ, D.N.I. N° 23.930.697, a favor del Señor Edgardo Maximiliano PAILLACAR, DNI N° 31.350.789, previa presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Control Operativo.
- Art.2º. Por la Secretaria de Recaudación (Dirección Gral. de Rentas) se procederá al pago del Canon de transferencia, según lo establecido en el código tributario en vigencia.
- Art.3º. Por la Secretaría de Gobierno y Función Pública por intermedio de la Dirección General de Transporte, se efectuará las tramitaciones confeccionará la documentación correspondiente de acuerdo a normas legales vigentes.
- Art.4º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.
- Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3452-19 (30-10-19)

- Art.1º. AUTORIZAR la Transferencia de la titularidad de la Licencia de auto- remis N° 257, a favor del Señor Walter Javier SAMIENTA - D.N.I N° 23.032.595 - previa presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General de Transporte.
- Art.2º. Por la Secretaria de Recaudación (Dirección Gral. de Rentas) se procederá al trámite eximición de pago del canon de Transferencia, por fallecimiento del Titular, de acuerdo a los considerados indicados y determinados en las Ordenanzas que regulan el servicio.
- Art.3º. Por la Secretaría de Gobierno y Función Pública por intermedio de la Dirección General de Transporte - se efectuará las tramitaciones y confeccionará la documentación correspondiente de acuerdo a normas legales vigentes.
- Art.4º. Refrendará, la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3453-19 (30-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR la Transferencia de la titularidad de la Licencia de Taxi N° 4030, solicitada por su titular Señor Juan Carlos SANCHEZ D.N.I. N° 7.330.255, a favor de favor de su hijo el Señor Rodrigo Alejandro SANCHEZ, DNI N° 18.529.475- previa presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección Gral. De Transporte dependiente de la Subsecretaría de Control Operativo.

Art.2º. Por la Secretaria de Recaudación (Dirección Gral. de Rentas) se procederá al trámite eximición de pago del canon de Transferencia, por incapacidad del sobreviviente, de acuerdo a los considerados indicados y determinados en las Ordenanzas que regulan el servicio.

Art.3º. Por la Secretaría de Gobierno y Función Pública por intermedio de la Dirección General de Transporte, se efectuará las tramitaciones y confeccionará la documentación correspondiente de acuerdo a normas legales vigentes.

Art.4º. REFRENDARÁ, la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública.

Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3454-19 (30-10-19)

Art.1º. ADJUDICAR, la Licitación Privada N° 39/2019, referente a la obra: —MURO DE CONTENCIÓN CALLE MAZAREDO N° 725 B° GRAL MOSCONI a la Empresa AVR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71537375-7), por un monto de \$ 2.957.905,00 (Pesos dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cinco con cero centavos), se imputará a la Partida principal: Obras de Infraestructura y Ordenamiento Urbano Ley de Hidrocarburos - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Muros de Contención, del presupuesto municipal en vigencia.

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.

Art.3º. POR el Área correspondiente confecciónese el respectivo Contrato.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3455-19 (30-10-19)

Art.1º. ADJUDICAR, el Concurso Privado de Precios N° 24/2019, referente a la obra: —PROVISION GAS NATURAL - MZAS 81, 82 Y 17 - B° ISIDRO QUIROGA Y MOUREL a la Empresa GRESUCO S.A. (CUIT: 30-70718128-8), por un monto de \$ 1.002.703,00 (Pesos un millón dos mil setecientos tres con cero centavos), se imputará a la Partida principal: Ley de Hidrocarburos - Convenio PAE - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras Varias de Infraestructura, del presupuesto municipal en vigencia.

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3456-19 (30-10-19)

Art.1º. ADJUDICAR a la Empresa SAS S.R.li (CUIT: 30-70924524-0), la Contratación Directa N° 92/2019 para la ejecución de la Obra: —TAREAS DE AMOJONAMIENTO Y MOVIMIENTO DE SUELO EN FRACCION 14 Y 15II, por un monto de \$ 847.632,00 (Pesos ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos con cero centavos) que se imputará a la Partida Principal: Obras Públicas, Partida: Obras de Infraestructura - Sub- Partida: Lotes con Servicios, del presupuesto Municipal en vigencia

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión

Art.3º. POR el Área correspondiente confecciónese el respectivo Contrato.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3457-19 (30-10-19)

Art.1º. ADJUDICAR, el Concurso Privado de Precios N° 30/2019, referente a la obra: —MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA TRAMA VIAL URBANA CON SLURRY SEAL - AVENIDAS 13 DE DICIEMBRE Y JUAN B JUSTOII a la Empresa INVIALUR S.R.L. (CUIT 30-71629237-8), por un monto de \$ 3.495.800,00 (Pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos con cero centavos), que se imputará a la Partida principal: Ley de Hidrocarburos - Convenio PAE - Partida: Obras de Infraestructura - Sub- partida: Obras de Infraestructura Vial, del presupuesto municipal en vigencia.

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.

Art.3º. POR el Área correspondiente confecciónese el respectivo Contrato.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3458-19 (30-10-19)

- Art.1º. ADJUDICAR, la Licitación Pública N° 26/2019, referente a la obra: —CORDON CUNETA B° ASTRALL a la Empresa Unipersonal GAUNA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71616380-2), por un monto de \$ 7.154.868,34 (Pesos siete millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con treinta y cuatro centavos), se imputará a la Partida principal: Obras Ley de Hidrocarburos ~ Convenio PAE - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras de Infraestructura vial, del presupuesto municipal en vigencia.
- Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión
- Art.3º. POR el Área correspondiente confeccionese el respectivo Contrato.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3459-19 (30-10-19)

- Art.1º. ADJUDICAR, la Licitación Pública N° 47/2019, referente a la obra: —RENOVACION RED DE AGUA POTABLE B° GAS DEL ESTADO - CIUDADELA" a la Empresa TRANSREDES S.A. (CUIT: 30-71079146-1), por un monto de \$ 7.936.499,07 (Pesos siete millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con siete centavos), se imputará a la Partida principal: Ley de Hidrocarburos -Convenio PAE - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras varias de infraestructura, del presupuesto municipal en vigencia.
- Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión.
- Art.3º. POR el Área correspondiente confeccionese el respectivo
- Contrato Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3460-19 (30-10-19)

- Art.1º. APROBAR el primer Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —PAVIMENTACION Y SUMIDERO EN CALLE FRANCISCO BEHRl, que ejecuta la Empresa Contratista ASTOIL S.R.L, cuyo monto asciende \$ 597.068,17 (SON PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON 17/100.), y dado que el monto del contrato original es de \$ 3.423.296,78 (SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 78/100.-) el nuevo monto del contrato importa la suma de \$ 4.020.364,95 (SON PESOS CUATRO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100.-), lo que representa un aumento porcentual con respecto al contrato original de 17,441%.
- Art.2º. IMPUTAR el cuadro comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —PAVIMENTACION Y SUMIDERO EN CALLE FRANCISCO BEHRl a la Partida Principal: 23. Ley de Hidrocarburos – Convenio Pae – Partida: 23.8 Obras en ejecución – Subpartida: 23.8.2 Cuadros Modificatorios del Presupuesto Municipal Vigente.-
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3461-19 (30-10-19)

- Art.1º. APROBAR el primer Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —REPAVIMENTACION AVDA CHILE- AVDA CONGRESO- AVDA CONSTITUYENTESll, que ejecuta la Empresa Contratista RIGEL S.R.L, cuyo monto asciende \$ - 21.504,67 (SON PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 67/100.-), y dado que el monto del contrato original es de \$ 105.234.428,80 (SON PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTI OCHO CON 80/100.-) el nuevo monto del contrato importa la suma de \$ 105.212.924,12 SON PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO CON 12/100. -.-), lo que representa una disminución porcentual con respecto al contrato original de 0,02%.
- Art.2º. DESIMPUTAR el cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar de la obra por contrato —Repavimentación avda. chile – Avda. Congreso – Avda. ConstituyenteII a la Partida Principal: 21. – Obras de Infraestructura y Ordenamiento Urbano Ley de Hidrocarburos – Partida: 21.1 Obras de Infraestructura – Sub-Partida: 21.1.1 Obras de Infraestructura Vial del presupuesto Municipal Vigente.
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3462-19 (30-10-19)

- Art.1º. APROBAR el primer Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —AMPLIACION RED DE GAS BARRIO RENE FAVALORO - ETAPA II - MZA 49 - 51 A 56 - 60 - 65 A 71 Y 74ll, que ejecuta la Empresa Contratista GRESUCO S.A, cuyo monto asciende \$ - 11.954,60 (SON PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO CON 60/100.-), y dado que el monto del contrato original es de \$ 8.057.922,00 (SON PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100.-) el nuevo monto del contrato importa la suma de \$ 8.045.967,40 (SON PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100.-), lo que representa una disminución porcentual con respecto al contrato original de 0.015%

Art.2º. DESIMPUTAR el cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar de la obra por contrato —IIAmpliación Red de Gas Barrio Rene Favaloro – Etapa II – Mza 49 – 51 a 56 – 60 – 65 a 71 y 74II a la Partida Principal: 26. – Fondo Ley VII N° 72 – Partida: 26.1 Obras de Infraestructura – Sub-Partida: 26.1.9 Obras en ejecución del presupuesto Municipal Vigente.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3463-19 (31-10-19)

Art.1º. DECLARAR, fracasada la Licitación Pública N° 75/19 S.I.O.y S.P. Obra: —EDIFICIO COMPLEMENTARIO PARA NATATORIO MUNICIPAL.

Art.2º. PROCEDER a devolver las garantías de las ofertas presentadas en la Licitación de referencia y dar de baja a la imputación preventiva correspondiente.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3464-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR en un todo de acuerdo al Art. 9º de la Ordenanza N° 14.107/18, a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a compensar partidas, de acuerdo al siguiente detalle.

DESAFECTAR

Programa: Despacho – Secretaria de Infra., Obras y Servicios Públicos

Partida Principal: 02 – Gastos de Funcionamiento

Partida: 02.1. Adquisición de Bienes

Subpartida: Bienes Primarios \$ 1.240.000,00

Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

Partida Principal: 06 – Trabajos Públicos

Partida: 06.2. Mantenimiento de Espacios Públicos

Subpartida: Mantenimiento de Espacios \$ 1.000.000,00

Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

Programa: Subsecretaria de Obras Publicas

Partida Principal: 21 – Obras de Infraestructura y Ord. Urbano Ley de Hidrocarburos

Partida: 21.1. Obras de Infraestructura

Subpartida: 21.1.9. Obras Varias de Infraestructura \$ 364.156,00

Partida: 21.3. Obras en Ejecución Fondos Hidrocarburíferos

Subpartida: 21.3.2. Contraparte Municipal B° Las Américas \$ 6.958.944,00

Fuente de Financiamiento: Reparación Histórica

TOTAL A DESAFECTAR: \$ 9.563.100,00

AFECTAR

Programa: Despacho – Secretaria de Infra., Obras y Servicios Públicos

Partida Principal: 02 – Gastos de Funcionamiento

Partida: 02.4. Servicios Varios

Subpartida: Locaciones de Obras \$ 150.000,00

Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

Partida Principal: 06 – Trabajos Públicos

Partida: 06.4. Servicio por Administración

Subpartida: Provisión de Mano de Obra \$ 400.000,00

Subpartida: Provisión de Materiales \$ 600.000,00

Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

Programa: Subsecretaria de Servicios Públicos

Partida Principal: 02 – Gastos de Funcionamiento

Partida: 02.6. Reparación y Mantenimiento

Subpartida: Reparación y Mantenimiento de Edificios \$ 850.000,00

Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

Programa: Subsecretaria de Obras Publicas

Partida Principal: 02 – Gastos de Funcionamiento

Partida: 02.2. Servicios

Subpartida: Alquiler de Inmuebles \$ 240.000,00

Fuente de Financiamiento: Rentas Generales

Partida Principal: 21 – Obras de Infraestructura y Ord. Urbano Ley de Hidrocarburo

Partida: 21.1. Obras de Infraestructura

Subpartida: 21.1.5. Obras de Eléctricas \$ 6.533.100,00

Partida: 21.10. Infraestructura y Mantenimiento Urbano

Subpartida: 21.10.1. Bacheo Varias Cuadras \$ 790.000,00

Fuente de Financiamiento: Reparación Histórica

TOTAL A AFECTAR: \$ **9.563.100,00**

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión

Art.3º. De forma

RESOLUCION N° 3465-19 (31-10-19)

Art.1º. CONTRATAR, mediante Locación de Obra, a las personas que se detallan en el Anexo I, para cumplir funciones en la Dirección Gral. de Evaluación de Impacto Ambiental, Formulación de Proyectos y Fiscalización, por el lapso de 03 (tres) meses, durante el periodo 01 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

Art.2º. AUTORIZAR, al Señor Subsecretario de Recursos Humanos, a suscribir los contratos de Locación de Obra de las personas contratadas de acuerdo al artículo anterior

Art.3º. Los gastos que demande el cumplimiento del Art. 1º de la presente serán imputados al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.019.

Art.4º. Refrendará la presente, el Señor Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.5º. De forma.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUM	FUNCION
CARRIZO Romina Soledad	32.697.526	Asistente Administrativa
CRACCO Nicolás	36.718.644	Asistente Administrativo

RESOLUCION N° 3466-19 (31-10-19)

- Art.1º. CONTRATAR, mediante Locación de Obra, a las personas que se detallan en el Anexo I, para cumplir funciones en los distintos sectores de la Secretaria de Servicios a la Comunidad, por el lapso de 04 (cuatro) meses, durante el periodo 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.
- Art.2º. AUTORIZAR, al Señor Subsecretario de Recursos Humanos, a suscribir los contratos de Locación de Obra de las personas contratadas de acuerdo al artículo anterior
- Art.3º. Los gastos que demande el cumplimiento del Art. 1º de la presente "serán imputados al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.019.
- Art.4º. Refrendará la presente, el Señor Secretario de Servicios a la Comunidad, el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
- Art.5º. De forma.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUM	FUNCION
AYNOL Brian Nicolás	45.458.700	Operativo
GOMEZ Jonathan Gabriel	37.068.988	Chofer
REIPILLAN Victor Maximiliano	32.604.890	Chofer

RESOLUCION N° 3467-19 (31-10-19)

- Art.1º. CONTRATAR, mediante Locación de Obra, a las personas que se detallan en el Anexo I, para cumplir funciones en la Dirección General de Serigrafía y Señalización, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Función Pública, por el lapso de 03 (tres) meses, durante el periodo 01 de Octubre de 019 al 31 de Diciembre de 2019.
- Art.2º. AUTORIZAR, al Señor Subsecretario de Recursos Humanos, a suscribir los contratos de Locación de Obra de las personas contratadas de do al artículo anterior.
- Art.3º. Los gastos que demande el cumplimiento del Art. 1º de la presente serán imputados al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2,019.
- Art.4º. Refrendará la presente, el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
- Art.5º. De forma.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUM	FUNCION
CARCAMO CORDOVA Pablo J.	35.383.474	Operativo
ECHEVARRIA JULIO Lautaro	42.258.402	Operativo

RESOLUCION N° 3468-19 (31-10-19)

- Art.1º. APROBAR el primer Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —MURO DE HORMIGON Y MAMPUESTOS EN AVDA. KENNEDY N° 1492II, que ejecuta la Empresa Contratista SERVICIOS INDUSTRIALES PATAGONICOS S.R.L, cuyo monto asciende \$ 155.466,07 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100.-), y dado que el monto del contrato original es de \$ 822.000,00 (SON PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL.-) el nuevo monto del contrato importa la suma de \$ 977.466,07 (SON PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100.-.-), lo que representa un aumento porcentual con respecto al contrato original de 18,913%.
- Art.2º. IMPUTAR el cuadro comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —MURO DE HORMIGON Y MAMPUESTOS EN AVDA. KENNEDY N° 1492II a la Partida Principal: 21. Obras de Infraestructura y Ordenamiento Urbano Ley de Hidrocarburos —Partida: 21.3 Obras en ejecución Fondos Hidrocarburíferos – Subpartida: 21.3.1 Obras Varias en ejecucion del Presupuesto Municipal Vigente.-
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3469-19 (31-10-19)

- Art.1º. APROBAR el primer Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —DRENAJE NAPA FREATICA B° CASTELLI - ESTELL, que ejecuta la Empresa Unipersonal —CANO GONZALO NAHUELL, cuyo monto asciende \$ 227.291,01 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 01/100.-), y dado que el monto del contrato original es de \$ 1.137.507,79 (SON PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON 79/100.-) el nuevo monto del contrato importa la suma de \$ 1.364.798,80 (SON PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100.-), lo que representa un aumento con respecto al contrato original de 19,98% (DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO - REDONDEADO.
- Art.2º. IMPUTAR el cuadro comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de la Obra por contrato: —DRENAJE NAPA FREATICA B° CASTELLI - ESTELL a la Partida Principal: 23. Ley de Hidrocarburos – Convenio Pae –Partida: 23.8 Obras en ejecución– Subpartida: 23.8.2 Cuadros Modificatorios del Presupuesto Municipal Vigente.-
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3470-19 (31-10-19)

- Art.1º. APROBAR el pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, destinado a realizar la Licitación Pública para la Obra: —RENOVACION DE CAÑERIA DE AGUA POTABLE Y CLOACAII, con un presupuesto Oficial de \$ 17.399.448,03 (Pesos diecisiete millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con tres centavos) que se imputará a la Partida principal: Ex Fondo i Solidario - Partida: Obras de Infraestructura - Subpartida: Obras varias de Infraestructura, del presupuesto municipal en vigencia.
- Art.2º. AUTORIZAR a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar Licitación Pública N° 100/2019 para los fines indicados en el Art. 1º.
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3471-19 (31-10-19)

- Art.1º. OTORGAR, un subsidio, sin cargo a rendir, por un monto de Pesos Ciento catorce mil (\$ 114.000,00), correspondiente a una ayuda *económica* a otorgar a diecinueve (19) beneficiarios, ex empleados de la empresa LUFKIN ARGENTINA S.R.L., los que se detallan en Anexo I, por un monto de seis mil pesos (\$6.000,00) cada uno, en un todo de acuerdo a los considerandos respectivos
- Art.2º. Lo dispuesto en el artículo 1º se afectará a la Cuenta Especial - Cuenta e Telceros
- Art.3º. REFRENDARA la presente el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
- Art.4º. De forma.

ANEXO I		Resolucion nro.		/19
	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	IMPORTE	FIRMA
1	ALVAREZ, HECTOR RAUL	13564499	\$6.000,00	
2	ARGEL, JORGE ALBERTO	12593617	\$6.000,00	
3	AVILEZ, CARDENAS RAUL	16757524	\$6.000,00	
4	BAIAD, DAVID CARLOS	32046262	\$6.000,00	
5	CONTRERAS, BASILIO	20237001	\$6.000,00	
6	CORONEL, SERGIO MARTIN	30072164	\$6.000,00	
7	DEGODOS, MAURICIO AMIN	33287208	\$6.000,00	
8	MARCIAL, KARIM LUIS	24302739	\$6.000,00	
9	MEDINA, FERNANDO ABEL	21586139	\$6.000,00	
10	MIRANDA, BRIAN MAURICIO	33775241	\$6.000,00	
11	NIEVAS, ANIBAL ROBERTO	29071449	\$6.000,00	
12	REALES, RAUL ALBERTO	30649694	\$6.000,00	
13	RICARDI, ENRIQUE	14470046	\$6.000,00	
14	RUARTE, LUIS ADOLFO	17380842	\$6.000,00	
15	RUIZ, DIEGO ROBERTO	27814355	\$6.000,00	
16	ULLOA , MARCELO ALEJANDRO	30853584	\$6.000,00	
17	URIBE, DARIO ALBERTO	29858427	\$6.000,00	
18	VERA, VICTOR ESTEBAN	16756945	\$6.000,00	
19	TELFRIA, HECTOR ALFREDO	11372088	\$6.000,00	
		TOTAL	\$114.000,00	

RESOLUCION N° 3472-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, en un todo de acuerdo al Artículo 9º de la Ordenanza N° 14.107/18, a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a compensar partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTAR	
Secretaría de Cultura	
Programa de Despacho	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Sector Privado – Personas Físicas	
Subsidios Generales	1.210.000,00.-
TOTAL A AFECTAR	1.210.000,00.-
DESAFECTAR	
Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión	
Programa de Gestión Presupuestaria	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Sector Privado – Entidades	
Subsidios a Entidades Varias	1.210.000,00.-
TOTAL A DESAFECTAR	1.210.000,00.-

Art.2º. . REFRENDARAN el Secretario de la Secretaria de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Sr. Secretario de Cultura

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3473-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, en un todo de acuerdo al artículo 9º de la Ordenanza 14.107/18, a la Secretaria de Economía, Finanzas y Gestión de Control a compensar partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAFECTAR

PROGRAMA: DESPACHO DE SECRETARIA

PARTIDA PRINCIPAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PARTIDA: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SUBPARTIDA: CORTESIA Y HOMENAJE \$60.000,00

TOTAL A DESAFECTAR \$60.000,00

AFECTAR

PROGRAMA: DESPACHO DE SECRETARIA

PARTIDA PRINCIPAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PARTIDA: ADQUISICION DE BIENES

SUBPARTIDA: BIENES PRIMARIOS \$20.000,00

PROGRAMA: DESPACHO DE SECRETARIA

PARTIDA PRINCIPAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PARTIDA: OTROS GASTOS

SUBPARTIDA: SONIDO E ILUMINACION \$40.000,00

TOTAL A AFECTAR \$60.000,00

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestion.

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3474-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, en un todo de acuerdo al artículo 9º de la Ordenanza 14.107/18, a la Secretaria de Economía, Finanzas y Gestión de Control a compensar partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAFECTAR

PROGRAMA: DESPACHO DE SECRETARIA

PARTIDA PRINCIPAL: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PARTIDA: SECTOR PRIVADO-PERSONAS FISICAS

SUBPARTIDA: SUBSIDIOS GENERALES \$200.000,00

TOTAL A DESAFECTAR \$200.000,00

AFECTAR

PROGRAMA: DESPACHO DE SECRETARIA

PARTIDA PRINCIPAL: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PARTIDA: SECTOR PRIVADO-ENTIDADES

SUBPARTIDA: SUBSIDIOS A ENTIDADES VARIAS \$ 200.000,00

TOTAL A AFECTAR \$200.000,00

Art.2º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestion

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3475-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR, un subsidio de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) jockey Club de Comodoro Rivadavia, entidad inscripta bajo el nro 208, de Personería Jurídica, que será recepcionado por su presidente señora Maria Alejandra Rodríguez, DN117.571.606, con el objeto de destinarlo a afrontar gastos del premio del clásico —Gran Día del Petróleo, en un todo de acuerdo a los considerandos respectivos.-

Art.2º. IMPUTESE a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia

Art.3º. REFRENDARA la presente el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3476-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR subsidios -sin cargo a rendir- a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I, por un monto Total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por el valor expresado en el mismo, a partir de la fecha; con el alcance de los considerados expuestos en la presente Resolución.-

Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Subsidios Generales.-

Art.3º. REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	Mensual	Total	1º Cuota	2º Cuota	3º Cuota
1 APARICIO	RICARDO MARTIN	29.102.215	\$ 2.000,00	\$ 6.000,00			
2 AVILA	DANIELA ALEJANDRA	28.466.804	\$ 3.000,00	\$ 9.000,00			
Pago a favor de la sra. Alvarado, Claudia Vanesa, DNI 40.383.515							
3 CHANAMPA	EDITH MARCELA	17.419.515	\$ 3.000,00	\$ 9.000,00			
4 CHIGUAY	MARIANA SOLEDAD	43.067.594	\$ 2.000,00	\$ 6.000,00			
Total			\$ 30.000,00				

RESOLUCION N° 3477-19 (31-10-19)

- Art.1º. OTORGAR como subsidio, con carao a rendir: la suma de Pesos, Cien Mil (\$100.000.-), a la —ASOCIACION VECINAL B° SAN CAYETANOII, su Presidente, el Sr. CARLOS ALBERTO MUÑOZ - DNI 21.560.724, y/o su Tesorero Sr. Marcos A. Palomo DNI 29.239.601, con Personería Jurídica N° 2422, Expte. N° 655-GB-02, según RES. N° 061/03 I.G.J., dicho dinero será destinado a la continuación de las refacciones edilicias en la Sede Vecinal.-
- Art.2º. ENCUADRAR en el marco del PROGRAMA B: URBANISMO Subproarama 2: —Obras PublicasII ítem 2.8: Infraestructura Social. (Resolución N° 2957/12) y de acuerdo a los considerandos invocado.
- Art.3º. Imputar lo dispuesto en el artículo anterior a la cuenta especial de responsabilidad social empresaria Nro 201124-34 del Banco del Chubut S.A.
- Art.4º. REFRENDARAN la presente la Señora Secretaria Privada y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestion.
- Art.5º. De forma.

RESOLUCION N° 3478-19 (31-10-19)

- Art.1º. OTORGAR un subsidio de Pesos Un millón (\$1.000.000), con obligación de rendir cuentas, a la Asociación de Atletismo del Sur de Chubut, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 3720, resolución nro. 018/13, para ser destinado al equipamiento de la pista municipal de solado sintético con material certificado por la IAAF | (Federación Internacional de Atletismo), para realizar torneos de índole nacional e internacional, que será recepcionado por su presidente Mariano Ariel Pérez, DNI nro. 30.605.318, en un todo de acuerdo al considerando respectivo.-
- Art.2º. Imputar lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia
- Art.3º. Refrendará la presente el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3479-19 (31-10-19)

- Art.1º. OTORGAR un subsidio -sin cargo a rendir- a favor de la Sra. URIBE PAIRO JULIA ORIANA (DNI: 92.653.363), por un monto Total de Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 2.500.-); con el alcance de los considerados expuestos en la presente.-
- Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Subsidios Generales
- Art.3º. REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión
- Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3480-19 (31-10-19)

- Art.1º. OTORGAR becas a cada una de las Veintiséis (26) personas detalladas en el Anexo I adjunto a la presente y por los montos indicados en el mismo, siendo un monto total de Pesos doscientos sesenta Mil (\$260.000,00), en concepto de las actividades que desarrollaron en la Secretaria de Salud durante el mes de Octubre de 2019.-
- Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo 1º de la presente a la Partida Transferencias Corrientes, Sector privado -Personas Físicas-, Subpartida Becas del presupuesto en vigencia.
- Art.3º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Salud, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.
- Art.4º. De forma.

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
1	ANCAFIL ROSA ESTHER	14.148.821	\$ 10.000,00
2	ASTUDILLO FLAVIA	33.774.129	\$ 10.000,00
3	BAEZA JESSICA ANDREA	36.052.976	\$ 10.000,00
4	CABALLERI GEORGINA	33.300.624	\$ 10.000,00
5	CAVO AZUCENA ELIANA	32.697.467	\$ 10.000,00
6	DIAZ MICAELA SOLEDAD	38.517.429	\$ 10.000,00
7	DIAZ TANIA FLORENCIA	36.307.143	\$ 10.000,00
8	DOBARRO SEBASTIAN JESUS	37.008.757	\$ 10.000,00
9	FLORES FATIMA GRACIELA	16.531.878	\$ 10.000,00
10	GARCES AURORA	20.236.937	\$ 10.000,00
11	GARCIA TANIA	34.664.948	\$ 10.000,00
12	GOMEZ ROXANA ELIZABETH	28.603.635	\$ 10.000,00
13	HEREDIA FELISA AURORA	11.756.118	\$ 10.000,00
14	HERNANDEZ HERNANDEZ	18.723.472	\$ 10.000,00
15	IBAÑEZ MARIA CELIA	6.438.669	\$ 10.000,00
16	LEFINAO ELISA	11.155.446	\$ 10.000,00
17	NUÑEZ CARLA BEATRIZ	31.892.068	\$ 10.000,00
18	PACHECO MIRTA IRIS	11.769.362	\$ 10.000,00
19	PACHECO MONICA	21.355.498	\$ 10.000,00
20	REARTE RODRIGO EMANUEL	38.517.015	\$ 10.000,00
21	RUIZ MURIEL ALEJANDRA	39.438.530	\$ 10.000,00
22	SOTO FLORENCIA MICAELA	39.203.421	\$ 10.000,00
23	VELAZQUEZ DAIANA	40.383.871	\$ 10.000,00
24	VILLEGAS CAROLINA	32.186.834	\$ 10.000,00
25	VILLEGAS LIDIA	25.697.146	\$ 10.000,00
26	WILLATOWSKI ANA PAULA	35.383.393	\$ 10.000,00

TOTAL	\$ 260.000,00
--------------	----------------------

RESOLUCION N° 3481-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR, en un todo de acuerdo al art. 9º de la Ord.14.107/18 y sus modificatorias, a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a compensar partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA BIENES DE CAPITAL

DESAFECTAR

Secretaría de Gobierno y Función Pública

Programa Despacho-Gobierno

FLOTA LIVIANA

TOTAL A DESAFECTAR: \$ 1.500.000.-

AFECTAR

Secretaría de Gobierno y Función Pública

Programa Despacho-Gobierno

MAQUINARIAS OPERATIVAS

TOTAL A AFECTAR: \$ 1.500.000.-

Art.2º. REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.3º. De forma.

RESOLUCION N° 3482-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR a la Secretaría de Tierras a abonar 3(tres) días de viáticos a favor del Sr. Donatto, Alberto Subsecretario de Tierras , D.N.I N° 7.993.254, más la suma de dos mil novecientos noventa con ochenta y seis centavos(\$ 2990.86) para gastos de combustible, con cargo a rendir.-

Art.2º. AUTORIZAR LA COMISION DE SERVICIO para el día 02 de octubre del corriente año para el subsecretario de Tierras el Sr. Donatto,Alberto D.N.I N° 7.933.254, por su traslado a la ciudad de Rawson

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Secretario de Tierras y el señor / Secretario de Economía, Finanzas y control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3483-19 (31-10-19)

Art.1º. AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión a abonar, en concepto de beca, por el período OCTUBRE de 2019, a favor de 02 (Dos) beneficiarios, un monto total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), según detalle especificado en el Anexo I, el que forma parte de la presente resolución, en un todo de acuerdo a los considerandos respectivos-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta Especial N° 201124/2.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	FUNCION	MONTO TOTAL	FIRMA
1	Enrique	Edith Sandra V.	31.814071	T. Social	\$14.000.-	
2	Soto	Lorena Andrea	34.144.886	Operadora	\$ 11.000.-	
TOTAL					\$ 25.000.-	

RESOLUCION N° 3484-19 (31-10-19)

Art.1º. Artículo 1º: OTORGAR un subsidio, con cargo a rendir dentro de los 30 días de otorgado el mismo, por la suma de pesos treinta y nueve mil doscientos tres con cuarenta y seis centavos (\$39.203,46), el que deberá ser abonado a la Señora Margarita Esther SOSA, DNI N° 11.769.946, Presidente de la Asociación Vecinal el Barrio Mariano Moreno de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la partida principal de Transferencias Corrientes - Partida- Sector Privado-Entidades -Subpartida- Subsidios a Uniones Vecinales, de la Secretaría General y de Relaciones Comunitarias

Art.3º. REFRENDARAN la presente la Señora Secretaria Privada a cargo de la Secretaría General y de Relaciones Comunitarias y el señor Secretario de la Secretaria de Economía, Finanzas, y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3485-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR una BECA , a cada una de las personas detalladas en el Anexo 1 por un monto total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos (\$45.500,00) en reconocimiento a las tareas realizadas \ durante el mes de Octubre'19.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Transferencias Corrientes, sub partida becas del Presupuesto en vigencia

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

ANEXO 1

	BENEFICIARIOS	DNI	ACTIVIDAD	MONTO	FIRMA
1	ASENCIO VERONICA	38.299.098	Aux.Adm-D.A.S.D.	\$3.300,00	
2	ARZA NADIA	29.144.794	CARGA DE DATOS COMEDORES	\$ 3.000,00	
3	AVENDAÑO VICTOR HUGO	35.047.164	TALLER DE ELECTRICIDAD-CPB MA.ABASOLO	\$ 8.000,00	
4	BARRIA ANDREA	38.802.622	TAREAS DE MAESTRANZA TALLER/CAPACITACION "PENSANDO EN AULAS"	\$ 3.000,00	
5	BLACKWOOD SANDRA	20.843.865	Aux. Adm-D.A.S.D	\$1.200,00	
6	GOMEZ SILVIA	28.021.524	Aux.Adm-D.A.S.D	\$1.500,00	
7	HERNANDEZ MARIA ELISA	32.186.709	Maestranza-D.G.A.D.	\$ 500,00	
8	HERNANDEZ SOLEDAD	32.186.710	TAREAS DE MAESTRANZA TALLER/CAPACITACION "PENSANDO EN AULAS"	\$ 3.000,00	
9	NAVARRO ANDREA	35.658.961	Aux.Adm-D.A.S.D	\$2.100,00	
10	SALGADO JOSE	33.182.750	PROYECTO AUDIOVISUAL C.P.B MAX.ABASOLO	\$ 8.000,00	
11	URIBE MARIELA	22.055.093	Aux. Adm-D.A.S.D	\$2.930,00	
12	VARGAS JUAN CARLOS	27.403.908	CHOFER CAMION-PLAN CALOR D.A.S.D.	\$ 970,00	
13	VELOZ ELIZABETH DEL CARMEN	39.203.376	TALLER DE APOYO S.EDUCATIVO-C.P.B MAX.ABASOLO	\$ 8.000,00	

TOTAL **45.600 ,00**

RESOLUCION N° 3486-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR subsidios -sin cargo a rendir- a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I, por un monto Total de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000,00.-), pagaderos en DOS (2) cuotas, mensuales y consecutivas, por los valores detallados en el mismo, a partir de la fecha; con el alcance de los considerados expuestos en la presente Resolución.-

Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Subsidios Generales

Art.3º. REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestion.-

Art.4º. De forma.

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	M. Mensual	M. Total	FIRMA (1º cuota)	FIRMA (2º cuota)
1	AGUILA	MACARENA LUANA	38.802.612	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
2	AGUILAR	BARBARA DEL CARMEN	38.801.727	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
3	AGUILAR	ARIEL ANTONIO	28.466.811	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
4	ALVARADO	GIMENA ANDREA	37.899.877	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
5	BARRERA ALVARADO	JUAN ROBERTO	92.497.214	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
6	BOWMAN	IRIS DAMARIS	38.801.966	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
7	CARTES	LORIANA SELENE	40.385.550	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
8	CHANAMPA	NAYLA MARIEL	42.209.373	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
9	FLEITAS	DEBORA ELIZABETH	38.375.489	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
10	GALLARDO	NADIA DANIELA	30.936.594	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
11	GALVAN	LUIS OSCAR	17.446.466	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
12	HERNANDEZ	DANIEL JOSE	27.598.653	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
13	LIGO	PAOLA ANTONELLA	37.764.458	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
14	MANCILLA	MAXIMILIANO ALBERTO	35.047.149	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
15	MANSILLA CONTRERAS	ESTERLINA DEL SOCORRO	93.912.853	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
16	MESAS	CLARA INES	37.764.642	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
17	OCAMPO	SILVINA REBECA	34.065.176	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
18	PAINEPAN	RUT DANIELA	27.722.538	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
19	RAMIREZ	FERNANDO	28.310.830	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
20	RUIZ	GABRIEL ALEJANDRO	40.841.306	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		

21	SEPEDA CALVO	ANA MARIA	40.265.732	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
22	VALDEZ	YANINA VITALIA	35.171.783	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
23	VILLACORTA	RAMONA MARGARITA	25.414.983	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		
24	VILLARROEL	AIDA DEL CARMEN	22.388.302	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00		

RESOLUCION N° 3487-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR subsidios -sin cargo a rendir- a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I, por el monto Total de Pesos Veintidós Mil (\$22.000,00.-), el cual forma parte de la presente, por los montos especificados en el mismo; en un todo acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente en esta Resolución.-

Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Subsidios Generales

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

Art.4º. De forma.

ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	MONTO	FIRMA
1	COFRE	BRIAN MAXIMILIANO	37.764.781	\$ 2.000,00	
2	MIRANDA	SILVANA BEATRIZ	33.616.003	\$ 18.000,00	
3	PARDO	JESSICA DANIELA	36.709.867	\$ 2.000,00	
TOTAL				\$ 22.000,00	

RESOLUCION N° 3488-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR apoyo económico - con cargo a rendir - por un monto total de Pesos Veinticinco mil (\$25.000,00), a favor de la Sra. ROJAS Nancy Elizabeth, DNI 20.094.816, con el alcance de los considerandos expuestos.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en la Cuenta Especial N° 201124/7 denominada MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA - FONDO ESPECIAL PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia, y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3489-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR una beca por un monto total de Pesos Setenta y Seis Mil Doscientos (\$76.200,00), pagaderos en 1 (una) cuota mensual, sin cargo a rendir, a favor de 05 (Cinco) personas detalladas en el ANEXO I, por las tareas desarrolladas en el mes OCTUBRE de 2019.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta Especial N° 201124/2.

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. REFRENDARAN la presente el Señor Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Art.5º. De forma.

ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	FUNCION	MONTO TOTAL	FIRMA
1	Matosin	Micaela	35.889.482	Trabajadora Social	\$ 20.000.-	
2	Merelle Iriarte	Vanesa Romina	34.087.429	Operadora	\$18.000.-	
3	Sánchez	Laura Judith	30.936.098	Operadora	\$ 11.000.-	
4	Suarez	Gisella	23.126.151	Psicóloga	\$16.200.-	
5	Paredes	Laura Tatiana	31.504.827	Operadora	\$ 11.000.-	
TOTAL					\$76.200.-	

RESOLUCION N° 3490-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR un apoyo económico por un monto total de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00), a favor de las personas detalladas en el Anexo I, los que forman parte de la presente Resolución, por los montos especificados en cada uno, correspondiente al mes de OCTUBRE 2019.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta Especial N° 201124/7

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

3490 19

Nombre y Apellido	D.N.I.	MOTIVO	MONTO
Demaria Daniela	31.211.520	Para garantizar el derecho a la convivencia familiar, la educación y la salud.	\$ 3.500 (en 1 mes)
Gutiérrez, Johana Estefania	37.413.663	Para garantizar el derecho a la convivencia familiar, la educación y la salud.	\$ 3.500 (en 1 mes)
Herrera Rita del Carmen	24.605.317	Para garantizar el derecho a la convivencia familiar, la educación y la salud.	\$ 3.500 (en 1 mes)
Martínez, Rodolfo Enrique	27.198.035	Para garantizar el derecho a la convivencia familiar, la educación y la salud.	\$ 3.500 (en 1 mes)
Millalongo, Angulo José Orlando	93.371.915	Para garantizar el derecho a la convivencia familiar, la educación y la salud.	\$ 3.500 (en 1 mes)
Salas Juan Alberto	24.096.190	Para garantizar el derecho a la convivencia familiar, la educación y la salud.	\$ 3.500 (en 1 mes)
TOTAL			\$ 21.000

RESOLUCION N° 3491-19 (31-10-19)

Art.1º. ORGAR una beca por un monto total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) sin cargo a rendir, distribuidos según detalle especificado en el Anexo I de la presente Resolución, por las actividades realizadas durante el mes de OCTUBRE del 2019.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta Especial N° 201124/2

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

3491 19

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	FUNCION	MONTO TOTAL	FIRMA
1	Cardozo	Alejandra Paola	21.324.709	Acompañante terapéutico	\$15.000.-	
2	San Martin	Natalia	27.598.691	Administrativa /Operadora	\$15.000.-	
TOTAL					\$30.000.-	

RESOLUCION N° 3492-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR un subsidio -sin cargo a rendir- a favor de la Sra. CARMONA, María Laura, D.N.I. 30.936.162; por un monto Total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00.-), con el alcance de los considerados expuestos

Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Subsidios Generales

Art.3º. REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3493-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR subsidio por la suma total de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CERO UNO CENTAVOS (\$ 4.800,01), a favor de la ^Asociación Vecinal B° Malvinas Argentinas detallada en el Anexo I adjunto a la presente y por el monto indicado en el mismo, correspondiente a la factura del servicio de consumo de gas envasado.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida de Transferencias Corrientes - Subpartida Sector Privado - Entidades - Subsidios a Uniones Vecinales, de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias

Art.3º. REFRENDARA la presente la señora Secretaria Privada a cargo de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias y el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

ANEXO I

BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	OBSERVACION
ASOCIACION VECINAL B° MALVINAS ARGENTINAS	Fact- Ticket - 09/19	\$ 4.800,01	
Pago a favor del Sr. DIAZ, Ramon- DNI: 18.001.043			

TOTAL	\$ 4.800,01
--------------	--------------------

RESOLUCION N° 3494-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR una ayuda económica sin cargo a rendir por un monto total de Pesos Once Mil (\$11.000,00), pagaderos en una cuota mensual, a favor de la Sra. MERELLEIRIARTE, Vanessa Romina, DNI_34.087.429, por las tareas desarrolladas en el mes de Septiembre 2019.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta Especial N° 201124/7, denominada MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA - FONDO ESPECIAL PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Art.3º. REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

RESOLUCION N° 3495-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR subsidio por la suma total de Pesos MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.106,87), a favor de la Asociación Vecinal detallada en el Anexo I adjunto a la presente y por el monto indicado en el mismo, correspondiente a la factura del servicio de energía eléctrica.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida de Transferencias Corrientes - Subpartida Sector Privado - Entidades - Subsidios a Uniones Vecinales, de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias

Art.3º. REFRENDARAN la presente la señora Secretaria Privada a cargo de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias y el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	OBSERVACION
ASOCIACION VECINAL B° DIADEMA ARGENTINA	COVIDIAR - 08/19	\$ 1.106,87	2º vto
Pago a favor del Sr. SAMIENTA, Angel Antonio - DNI: 16.292.124			

TOTAL	\$ 1.106,87
--------------	--------------------

RESOLUCION N° 3496-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR un subsidio de Pesos Doscientos diez mil (\$210.000), con obligación de rendir cuentas, a la Sección Canes, Comodoro Rivadavia, con domicilio en Gregorio Mayo nro. 370, Km. 3, para ser destinado a la continuidad de los trabajos de construcción de caniles y mejoramiento del predio que ocupa dicha Institución que será recepcionado por la Sargento 1ro., a cargo, Maria Laura Carrizo, DNI 24.929.478, en un todo de acuerdo al considerando respectivo.-

Art.2º. Imputar lo dispuesto en el artículo correspondiente del presupuesto en vigencia

Art.3º. Refrendará la presente el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.4º. De forma.

Art.1º. OTORGAR subsidios **RESOLUCION N° 3497-19 (31-10-19)** -sin cargo a rendir- a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I, por el monto Total de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000-), el cual forma parte de la presente Resolución, por los montos especificados en el mismo.-

Art.2º. LO dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Partida de Transferencias Corrientes - Subsidios Generales

Art.3º. REFRENDARÁN la presente el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Familia y el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

3 4 9 7 1 9

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.:	MONTO	FIRMA
1	DIAZ	CELIA DEL CARMEN	14.672.212	\$ 5.000,00	
Pago a favor Díaz, Nancy Lillana, DNI 16.363.525					
2	HEREDIA	NOEMI DEL CARMEN	17.529.813	\$ 7.000,00	
3	PERRONE	JOSE ALBERTO	37.764.088	\$ 7.000,00	
4	QUINENAO	ZULEMA NOEMI	32.142.795	\$ 7.000,00	
5	VILTE	VICTOR ARMANDO	16.756.746	\$ 2.000,00	
TOTAL				\$ 28.000,00	

RESOLUCION N° 3498-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR subsidio por la suma total de Pesos MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.128,00), a favor de la Asociación Vecinal detallada en el Anexo I adjunto a la presente y por los montos indicados en los mismo, correspondiente a las factura del servicio de energía eléctrica.-

Art.2º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida de Transferencias Corrientes - Subpartida Sector Privado - Entidades - Subsidios a Uniones Vecinales, de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias

Art.3º. REFRENDARAN la presente la señora Secretaria Privada a cargo de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias y el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

Art.4º. De forma.

ANEXO I

3 ' 9 8 . 9

BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	OBSERVACION
ASOCIACION VECINAL Bº DIADEMA ARGENTINA	Fact Gas - 05/19	\$ 1.128,00	2º VTO
Pago a favor del Sr. SAMIENTA,Angel - DNI: 16.292.124			
TOTAL		\$ 1.128,00	

RESOLUCION N° 3499-19 (31-10-19)

Art.1º. OTORGAR un subsidio por la suma total de Pesos OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 83.069,77), a favor de las Asociaciones Vecinales detalladas en el Anexo I adjunto a la presente y por los montos indicados en el mismo, correspondiente a las notas de débito del servicio provisto por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.-

Art.2º. AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión abonar a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA el importe citado en el Artículo 1º, con el alcance de los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Art.3º. IMPUTAR lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida de Transferencias Corrientes - Subpartida Sector Privado - Entidades - Subsidios a Uniones Vecinales, de la Secretaría General y de Relaciones Comunitarias

Art.4º. REFRENDARAN la presente la señora Secretaria Privada a cargo de la Secretaria General y de Relaciones Comunitarias y el señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Art.5º. De forma.

ANEXO I							
SOCIO	MEDIDOR	ENTIDAD O DENOMINACION SOCIAL	FACTURA	VENCIMIENTO	PER.	MONTO	OBSERVACI
64522/1	6860804	ASOCIACION DE FOMENTO Bº MALVINAS ARGENTINAS	B-0008-04018144/8	20/09/2019	06/19	\$ 6.185,53	
64522/1	6860804	ASOCIACION DE FOMENTO Bº MALVINAS ARGENTINAS	B-0008-04018145/6	18/10/2019	07/19	\$ 6.185,53	
48523/0	8613467	ASOCIACION VECINAL Bº BALCON DEL PARAISO	B-0008-03966382/9	06/09/2019	06/19	\$ 3.020,73	
48523/0	8613467	ASOCIACION VECINAL Bº BALCON DEL PARAISO	B-0008-03966383/7	07/10/2019	07/19	\$ 3.024,25	
81537/0	876838	ASOCIACION VECINAL Bº BELLA VISTA SUR	B-0008-04021634/4	20/09/2019	06/19	\$ 2.686,65	
81537/0	876838	ASOCIACION VECINAL Bº BELLA VISTA SUR	B-0008-04021635/2	18/10/2019	07/19	\$ 2.690,22	
85291/0	1335552	ASOCIACION VECINAL Bº CEFERINO NAMUNCURA	B-0008-04002070/3	16/09/2019	06/19	\$ 5.978,50	
85291/0	1335552	ASOCIACION VECINAL Bº CEFERINO NAMUNCURA	B-0008-04002071/1	15/10/2019	07/19	\$ 5.978,50	
13460/1	12016659	ASOCIACION VECINAL Bº LA FLORESTA	B-0008-04005283/9	16/09/2019	06/19	\$ 3.681,73	
13460/1	12016659	ASOCIACION VECINAL Bº LA FLORESTA	B-0008-04005284/7	15/10/2019	07/19	\$ 3.685,46	
13460/0	10933280	ASOCIACION VECINAL Bº LA FLORESTA	B-0008-04005281/3	16/09/2019	06/19	\$ 2.312,82	
13460/0	10933280	ASOCIACION VECINAL Bº LA FLORESTA	B-0008-04005282/1	15/10/2019	07/19	\$ 2.312,82	
805179/0	1546941	ASOCIACION VECINAL Bº MAXIMO ABASOLO	B-0008-04008300/8	20/09/2019	06/19	\$ 941,64	
805179/0	1546941	ASOCIACION VECINAL Bº MAXIMO ABASOLO	B-0008-04008301/6	18/10/2019	07/19	\$ 941,64	
61365/0	1114981	ASOCIACION VECINAL Bº MOURE	B-0008-03989076/1	11/09/2019	06/19	\$ 2.708,59	
61365/0	1114981	ASOCIACION VECINAL Bº MOURE	B-0008-03989077/9	09/10/2019	07/19	\$ 2.712,13	
47998/1	5276677	ASOCIACION VECINAL Bº PIETROBELLI	B-0008-03969055/9	06/09/2019	06/19	\$ 2.600,77	
47998/1	5276677	ASOCIACION VECINAL Bº PIETROBELLI	B-0008-03969056/7	07/10/2019	07/19	\$ 2.604,18	
805295/0	6696373	ASOCIACION VECINAL Bº QUIRINO COSTA	B-0008-04015934/6	18/10/2019	07/19	\$ 2.220,95	
805295/0	6696373	ASOCIACION VECINAL Bº QUIRINO COSTA	B-0008-04015933/8	20/09/2019	06/19	\$ 3.151,18	
70072/0	2015042792	ASOCIACION VECINAL Bº SAN CAYETANO	B-0008-04009837/0	20/09/2019	06/19	\$ 3.924,08	
70072/0	2015042792	ASOCIACION VECINAL Bº SAN CAYETANO	B-0008-04009838/8	18/10/2019	07/19	\$ 2.708,59	
70304/1	9280323	ASOCIACION VECINAL Bº SAN ISIDRO LABRADOR	B-0008-03999509/0	16/09/2019	06/19	\$ 1.596,43	
70304/1	9280323	ASOCIACION VECINAL Bº SAN ISIDRO LABRADOR	B-0008-03999510/7	15/10/2019	07/19	\$ 1.310,48	
32191/1	8033543	ASOCIACION VECINAL Bº SAN MARTIN	B-0008-04014860/4	20/09/2019	06/19	\$ 4.741,93	
32191/1	8033543	ASOCIACION VECINAL Bº SAN MARTIN	B-0008-04014861/2	18/10/2019	07/19	\$ 3.164,44	
TOTAL						\$ 83.069,77	

ORDENANZA Nº 3425/89

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Municipal el Régimen de Penalidades establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Deróguense las Ordenanzas Nº 738/80 y 2468/85 y cualquier otra que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE.

ANEXO I

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las infracciones a las leyes, ordenanzas y otras normas cuyo juzgamiento corresponda al Tribunal de Faltas, serán penadas de conformidad a las disposiciones del presente Régimen de Penalidades.

Artículo 2º.- Las penalidades establecidas en el presente Régimen se agravarán dentro de los márgenes correspondientes, según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, los antecedentes y la peligrosidad revelada por el infractor, el riesgo corrido por las personas y los bienes y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión en el juzgamiento del caso concreto.

Artículo 3º.- Las penas de multa se fijarán en MODULOS. El valor del módulo será el que determine la Ordenanza Impositiva, vigente al momento de pago de la sanción.

Artículo 4º.- Excepto en las infracciones que prevean la aplicación necesaria de sanciones de inhabilitación para conducir, la acción se extinguirá con el pago mínimo de la multa fijada. El pago en estas condiciones, solo podrá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de comprobación de la falta.

Artículo 5º.- La reincidencia implicará una circunstancia agravante y en caso de operarse la misma, las penas se aplicarán de conformidad a las siguientes reglas;

- En todos los casos previstos en el Título III, salvo disposiciones en contrario, la pena pecuniaria será aumentada de un tercio a la mitad del mínimo fijado para la falta de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las penas accesorias y de lo dispuesto en el inciso siguiente:
- En los casos de los artículos: 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 36º, 37º, 38º, 48º, 49º, 50º y 51º.
 - Al operarse la primera reincidencia, con inhabilitación de uno (1) a tres (3) meses.
 - Al operarse la segunda reincidencia, con inhabilitación para conducir de tres (3) a seis (6) meses.

- III) Al operarse la tercera reincidencia, con inhabilitación para conducir de seis (6) meses a dos (2) años.
- IV) En caso de que la licencia de conducir fuera, categoría profesional, en lo determinado en los sufijos I, II y III del Inc. b), se duplicaran las sanciones allí dispuestas.-
(Artículo modificada por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3425-5/2018)

Artículo 6°.- Las reincidencias en las figuras tipificadas en los demás títulos, será penada con multa de un tercio al duplo del mínimo previsto para la falta de que se trate, sin perjuicio de las demás penalidades previstas para el caso.

TÍTULO II

FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 7°.- Toda acción u omisión que obstaculice, perturbe y/o impida la inspección o vigilancia y la falta de respeto debida a la autoridad que el inspector representa, siempre que dicha conducta no fuere razonablemente una legítima defensa del derecho constitucional a la privacidad y a la inviolabilidad del domicilio, será reprimida con multa de 250 a 2.500 módulos y/o clausura de hasta un (1) mes.

Artículo 8°.- El incumplimiento de órdenes o intimaciones debidamente notificadas, será reprimido con multa de 250 a 1.250 módulos y/o clausura de hasta quince (15) días. La interposición de cualquiera de los recursos previstos en el ordenamiento vigente contra el acto administrativo generador de la intimación, suspende la aplicabilidad del presente artículo, hasta la resolución definitiva en sede administrativa.

Artículo 9°.- La violación de una clausura dispuesta por autoridad municipal, y en su caso, la remoción o alteración de sellos, precintos o fajas de clausura colocados o dispuestos en muestras, mercadería, maquinarias, instalaciones, locales o vehículos, será reprimida con multa de 500 a 2.500 módulos y/o clausura de hasta un (1) mes y/o comiso.

Artículo 10°.- La violación de una Inhabilitación impuesta por autoridad municipal, será reprimida con multa de 1.250 a 2.500 módulos e inhabilitación por el doble del tiempo de la pena quebrantada.

Artículo 11°.- La destrucción, remoción o alteración de indicadores de medición, catastro, nivelación, nomenclatura, numeración y demás señales colocadas por autoridad nacional, provincial o municipal o entidad debidamente autorizada para ello, en cumplimiento de disposiciones reglamentarias, o la resistencia a la colocación exigible de las mismas, será reprimida con multa de 500 a 2.500 módulos.

TÍTULO III

FALTA CONTRA EL TRANSITO

CAPÍTULO I

FALTA GRAVE DE LOS CONDUCTORES

Artículo 12°.- Conducir en estado de ebriedad o con alcoholemia peligrosa, comprobada mediante dopaje sanguíneo, o aparato electro mecánico que permita determinar el grado de euforia o retardación de los reflejos de conformidad a las tablas de medición de uso corriente, o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será reprimido con multa de 13.000 a 31.000 módulos y retención de la licencia de conducir e inhabilitación por un (1) mes.

(Artículo modificado por el Artículo I° de la Ordenanza N° .1425-5/2018)

Artículo 13°.- Disputar carreras en la vía pública, será reprimido con multa de 12.500 a 25.000 módulos y retención de la Licencia de conducir e inhabilitación por 1 (un) mes.

(Artículo modificado por el Artículo III de la Ordenanza N° 3425-5/2018)

Artículo 14°.- No respetar las señales de los semáforos, será reprimido con multa de 6500 a 26.000 módulos y retención de la licencia de Conducir e inhabilitación por 1 (un) mes.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas a la mitad, cuando se tratase del conductor de un vehículo afectado al servicio de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises taxis y/o taxis Flet.-

(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3425-5/2018)

Artículo 15°.- Conducir sin licencia habilitante de 2500 a 7000 módulos, conducir con licencia habilitante vencida de hasta 2500 módulos también conducir con licencia habilitante deteriorada (ilegible o que no permita acreditar la identidad) será reprimido con multa de 1000 a 1500 módulos y retención de la licencia de conducir e inhabilitación por 1 (un) mes.

(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3425-5/2018)

Artículo 16°.-Permitir, ceder o posibilitar la conducción a menores de 18 años será reprimido con multa de 2.500 a 10.000 módulos

Artículo 17°.-" Adulterar la licencia habilitante, será reprimido con multa de 10.500 a 26.000 módulos

Artículo 18°.-No detener la marcha ante el llamado del inspector, cuando por las circunstancias de tiempo y lugar resulte plenamente probado o hubiera indicios vehementes que el conductor tuvo la posibilidad material de hacerlo, será reprimido con multa de 2.500 a 5.000 módulos.

Artículo 19°.-Negarse a exhibir la licencia habilitante al ser requerida por autoridad competente a quien se encontrase conduciendo un vehículo en la vía pública, será reprimido con multa de 2.500 a 8.000 módulos.

Artículo 20°.- Permitir ocupar en los vehículos lugares que no son destinados a viajar en ellos, con personas entre el volante y el conductor o a la izquierda de éste, será reprimido con multa de 5.000 a 13.000 módulos.

Si se tratares de niños, la multa se agravará de un tercio al duplo.

CAPÍTULO II

FALTAS LEVES DE LOS CONDUCTORES

Artículo 21°.- Conducir con licencia habilitante deteriorada (ilegible o que no permita acreditar la identidad) será reprimido con multa de 1.000 a 1.500 módulos

Artículo 22°.- Olvidar la licencia habilitante, será reprimido con multa de 1.000 a 2.500 módulos, siempre que posteriormente y dentro del plazo de 48 horas, el conductor no se presente ante el Juez con la licencia olvidada en el momento de la comprobación. En cuyo caso la falta quedará sin sanción.

Artículo 23°.- Conducir motocicletas sin la habilitación pertinente y los implementos de seguridad necesarios, será reprimido con multa de 2.500 a 6.500 módulos.

CAPITULO III

DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 24°.-No respetar las señales de los semáforos, será reprimido con multa de 6.500 a 26.000 módulos y/o inhabilitación por un (1) mes.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas de un tercio a la mitad, cuando se tratase del conductor de un vehículo afectado al servicio de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi flet.

Artículo 26°.-Interrumpir filas de escolares, será reprimido con multa de 13.000 a 25.000 módulos y/o inhabilitación por un (1) mes.

Artículo 26°.-Conducir con exceso de velocidad, será reprimido con multa de 6.500 a 26.000 módulos y/o inhabilitación por un (1) mes.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas de un tercio a la mitad, cuando se tratase del conductor de un vehículo afectado al servicio de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxis-flet.

Artículo 27°.-No ceder paso a vehículos de bomberos, ambulancias, policías, militares, servicios públicos de urgencia en efectivo cumplimiento de sus funciones, será reprimido con multa de 6.500 a 26.000 módulos y/o inhabilitación por 1 (un) mes.

Artículo 28°.-Circular al sentido contrario al establecido, será reprimido con multa de 6.500 a 26.000 módulos y/o inhabilitación por 1 (un) mes.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas de un tercio a la mitad, cuando se tratase del conductor de un vehículo afectado al servicio de colectivo de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi-flet.

Artículo 29°.-Adelantarse a otro vehículo en cruce de puentes, vías férreas, curvas, cimas de cuevas y en toda otra circunstancia que configure riesgo para terceros, será penado con multa de 6.500 a 26.000 módulos y/o inhabilitación por 1 (un) mes.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas de un tercio a la mitad, cuando se tratase del conductor de un vehículo afectado al servicio de colectivo de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi-flet.

Artículo 30°.-No respetar la senda peatonal y/o la prioridad de paso de peatones, será reprimido con multa de 6.500 a 20.000 módulos y/o inhabilitación por 1 (un) mes

Artículo 31°.-No ceder el paso de acceso a ruta principal, cuando así esté señalizado, será reprimido con multa de 6.500 a 15.000 módulos.

Artículo 32°.-Conducir vehículos con carga inflamable o explosiva o consideradas peligrosas que no posean:

- 1°) Extintor de incendios.
- 2°) Cadena de descarga estática.
- 3°) Banderines de color rojo.
- 4°) Letreros indicadores de peligro.

Será penado con multa de 13.000 a 31.500 módulos y/o inhabilitación por 1 (un) mes.

Artículo 33°.-No respetar la prioridad de paso de los vehículos en las bocacalles será reprimido con multa de 6.500 a 20.000 módulos.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas de un tercio a la mitad, cuando se tratará del conductor de un vehículo afectado al servicio de colectivo de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi-flet.

Artículo 34°.- Transitar con camiones de tara superior a cinco (5) toneladas, por calles donde esté prohibido hacerlo, será reprimido con multa de 6.500 a 20.000 módulos y/o inhabilitación por un (1) mes

Artículo 35°.-Transitar con vehículos que excedan la altura reglamentaria y/o capacidad máxima de peso por eje, de acuerdo a las disposiciones vigentes, será reprimido con multa de 6.500 a 26.000 módulos.

Artículo 36°.- Incorporar un vehículo al tránsito vehicular, ya sea que éste saliera de un estacionamiento u otro similar a velocidad mayor de 10 km/h, será reprimido con multa de 2.500 a 10.000 módulos.

Artículo 37°.-No conservar la derecha, en arterias de carril único, adelantarse indebidamente a otro vehículo, no ceder el paso, pedir el paso en forma indebida, no efectuar las señales manuales o mecánicas que correspondan a la maniobra a realizar, obstruir el tránsito injustificadamente, maniobrar o detenerse en forma imprudente o guiar con una sola mano, será reprimido con multa de 2.500 a 20.000 módulos.

Artículo 38°.-Circular con número que exceda en más de dos personas la capacidad para la que fue construido el vehículo, será reprimido con multa de 2.500 a 6.500 módulos.

Las penalidades establecidas en el presente artículo, serán aumentadas de un tercio a la mitad, cuando se tratará del conductor de un vehículo afectado al servicio de colectivo de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi-flet.

CAPÍTULO IV

FALTAS DE ESTACIONAMIENTO GRAVES

Artículo 39°.-Estacionar vehículos en ruta sin la señalización exigida por las disposiciones vigentes, será reprimido con multa de 2.500 a 20.000 módulos.

Artículo 40°.-Estacionar indebidamente en dos (2) o más filas, en paradas de transporte de pasajeros, frente de entradas y salidas de bomberos, hospitales, policías, sanatorios a más de un (1) metro en forma paralela a la línea del cordón, y en todo lugar señalizado como prohibido a tal efecto por la Municipalidad, será reprimido con multa de 2.500 a 20.000 módulos.

Artículo 41°.-Estacionar en ángulo en lugar no habilitado para tal modalidad, será reprimido con multa de 2.500 a 20.000 módulos.

Artículo 42°.-Estacionar con cargas inflamables, explosivas o consideradas peligrosas, en lugares que no estén expresamente autorizados, será reprimido con multa de 6.500 a 20.000 módulos.

CAPÍTULO V

FALTAS DE ESTACIONAMIENTO LEVES

Artículo 43°.-Estacionar indebidamente sin respetar el metraje de ochava, será reprimido con multa de 1.000 a 10.000 módulos.

Artículo 44°.-Estacionar en sentido contrario a la circulación y/o sobre vereda, será reprimido con multa de 1.000 a 10.000 módulos.

Artículo 45°.-Violar los horarios fijados para carga y descarga de mercaderías, será reprimido con multa de 1.000 a 10.000 módulos.

Artículo 46°.-Abandonar vehículos en la vía pública, sin causa justificada, pasadas las 24 horas del primer aviso, será reprimido con multa de 1.000 a 10.000 módulos.

En esta disposición están comprendidos los vehículos no automotores destinados a ser remolcados, incluidas las casas rodantes, en los términos del artículo 4^o del reglamento General de Tránsito de la República Argentina.

Artículo 47°.-Mantener, sin causa justificada, por períodos que superen las 24 horas automotores, acoplados o casas rodantes, obstruyendo la limpieza de la calzada, pasadas las 48 horas del primer aviso, será reprimido con multa de 1.000 a 10.000 módulos.

CAPÍTULO VI

FALTAS EN LOS VEHÍCULOS

Artículo 48°.-Transitar con falta de frenos, cuando ello se deba a una inobservancia negligente o culpable del conductor y/o propietario del vehículo, será reprimido con multa de 5.000 a 20.000 módulos.

La multa establecida en el presente artículo será aumentada de un tercio a la mitad, cuando se tratará de vehículos afectados al servicio de colectivos de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi-flet.

Artículo 49°.-Carencia de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, será reprimido con multa de

1.000 a 10.000 módulos.

La multa establecida en el presente artículo será aumentada de un Tercio a la mitad, cuando se trataré de vehículos afectados al servicio de colectivos de pasajeros, transporte escolar, transporte de personal, remises, taxis y/o taxi-flet. (Resolución 170/88)

Artículo 50°.-Usar luz alta deslumbrante, o luces antirreglamentarias, será reprimido con multa de 5.000 a 10.000 módulos.

Artículo 50 Bis.- Circular en infracción al uso obligatorio de luces bajas en forma permanente durante las 24 horas del día, multa de 100 a 1000 módulos. El no funcionamiento de las luces da lugar además a la retención preventiva del vehículo. (Artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7097/00. Res N° 1052/00)

Artículo 51°.-Circular sin silenciador o con silenciador deficiente (más de 75 decibeles), con para-golpe no original o defensa antirreglamentaria, será reprimido con multa de 125 a 1.250 módulos.

Artículo 51 bis.- La carencia de accesorios originales reglamentarios, será reprimido con multa de 125 a 1.250 módulos, siempre que el infractor no subsanará la infracción en los plazos de ley establecidos.

Artículo 52°.-Usar bocinas antirreglamentarias, será reprimido con multa de 1.000 a 5.000 módulos.

Artículo 53°.- El conductor que fuere sorprendido circulando con chapas patentes adulteradas o utilizando chapas con numeración identificatoria distinta a la designada por autoridad competente, sin perjuicio del delito penal que pudiere constituir la acción, será reprimido con multa de 2.500 a 12.500 módulos. Con más el accesorio del inmediato secuestro del vehículo y su depósito en el corralón municipal.-

Artículo 53° bis.- Circular con una tonalización o polarización de los parabrisas y vidrios superior al 35% de graduación o su equivalente será remitido con multa de 5.000 a 15.000 módulos. En caso de reincidencia los valores mínimos y máximos se duplicarán. La ulterior reincidencia dará lugar además al secuestro del vehículo.

(Artículo incorporado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 3425-1/00 Res N° 0582/00)

Artículo 53° Ter.- El conductor y/o titular de un vehículo que circule sin el certificado de aptitud emitido por un taller de revisión técnica vehicular legalmente habilitado, en los casos que ello sea exigible, será reprimido con una multa de 500 (Quinientos) a 2.000 (Dos mil) módulos. En el acto de labrarse el acta pertinente, el funcionario actuante intimará al infractor a realizar la inspección vehicular en el término de 5 (cinco) días hábiles, bajo apercibimiento de ordenarse el inmediato secuestro del vehículo.

(Artículo modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 3425-4/04 Res 2427/04)

CAPITULO VII

FALTAS LEVES EN LOS VEHÍCULOS

Artículo 54°.-Transitar con frenos deficientes, cuando ello se deba a una inobservancia negligente o culpable del conductor y/o propietario del vehículo, será reprimido con multa del .000 a 10.000 módulos. Artículo 55°.-Usar indebidamente la bocina reglamentaria, será reprimido con multa de 500 a 1.000 módulos.

Artículo 56°.-Transitar con vehículos no patentados de acuerdo a las disposiciones vigentes y/o carentes total o parcial de la documentación necesaria para la circulación, será reprimido con multa de 500 a 1.000 módulos.

(Artículo modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 5655/95 Res N° 1944/95)

Artículo 57°.-La falta de una o ambas chapas patentes, salvo que se hubiere efectuado la denuncia correspondiente por sustracción o extravío, o la ilegibilidad o la no visibilidad, o la mala conservación de las mismas, será reprimida con multa de 125 a 500 módulos.

CAPITULO VIII

DE LA DETENCIÓN

Artículo 58°.-Serán pasibles de remisión al corralón o depósito municipal de uno (1) a cinco (5) días, los vehículos con los que se cometiere faltas determinadas por los artículos: 12°, 13°, 14°, 18°, 19°, 20°, 26°, 39°, 42°, 43°, 45°, 46°, 48°, 49°, 53°, 56° y 57°.

CAPÍTULO IX

DE LA CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES

Artículo 58 bis.-Los peatones deben transitar por las aceras y por los paseos públicos destinados a ese uso.

- A) Los peatones solo tienen derecho a atravesar la calzada por la senda de seguridad, especialmente señalada con tal objeto y en las que resultan de la prolongación longitudinal de las aceras. En dichas sendas los peatones gozan de prioridad con respecto a los conductores de los vehículos, quienes deben ceder el paso, disminuyendo la velocidad y, si es preciso, deteniendo por completo la marcha a fin de permitirles atravesar sin molestia alguna, en forma normal.

- B) En los sitios en que el tránsito se haya dirigido por la autoridad o por medio de señales mecánicas, los peatones sólo tienen derecho a cruzar la calzada en el mismo sentido en que lo hagan los vehículos a los cuales dé paso el agente de policía o de tránsito y/o señal luminosa o mecánica.
- C) En ningún caso deben los peatones detenerse voluntariamente en la calzada ni atravesarla corriendo, Esto último se considera infracción grave contra el tránsito y crea la presunción de culpabilidad en los accidentes que se produzcan como consecuencia de la infracción a esta regla.
- D) Fuera de los casos expresamente previstos en este reglamento, le ésta prohibido al peatón utilizar la calzada. Si así lo hiciere, ese solo hecho crea la presunción de su culpabilidad en los accidentes de tránsito que se produzcan como consecuencia de la infracción de esta regla.
- E) Los peatones no deben estacionarse en ningún lugar de la acera donde ello entorpezca la circulación de las demás personas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 59°.-Entodo cuanto no esté previsto por el presente reglamento, serán de aplicación supletoria las leyes 13.893, 12.346 y sus respectivas modificatorias.

Para el hipotético caso en que se verificará una infracción a dicha normativa que no tuviera sanción establecida en este cuerpo de normas, se aplicará la sanción que corresponda en base a la gravedad de la falta, teniendo para ello en cuenta la analogía que pudiera existir con otras infracciones previstas. El mínimo de la multa a fijarse, no podrá ser inferior al establecido para la infracción más levemente sancionada por este reglamento; y su máximo, en ningún caso podrá exceder del establecido para la falta más gravemente penada en el capítulo III —De la circulación de este reglamento.

Artículo 60°.- Además de las penas de multa establecidas en el presente reglamento, el Juez de Faltas podrá imponer desde la primera contravención, si esta fuera de las calificadas graves, como accesorias, la pena de inhabilitación de hasta treinta (30) días.

Artículo 61°.-En todos aquellos casos en que este reglamento disponga la detención del vehículo, su comiso y su consecuente traslado al depósito municipal y este deba practicarse mediando acarreo por la grúa de la Dirección de tránsito, el propietario o usuario autorizado del vehículo deberá abonar además de la multa establecida, el valor equivalente a 10 módulos por Kilómetro recorrido en áreas urbanas y 20 módulos en áreas suburbanas.

Artículo 62°.-Por la estadía del vehículo en el depósito municipal o parque habilitado al efecto, el propietario o usuario autorizado del mismo, deberá abonar pro día o fracción, el equivalente a 1.000 módulos

TÍTULO IV DE LAS CONTRAVENCIONES AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, TAXIS Y REMISES

CAPÍTULO I INFRACCIONES AL RÉGIMEN DE CONCESIONES

Artículo 63°.-Prestar servicio como transporte público de pasajeros, sin la respectiva concesión, autorización o habilitación, será reprimido con multa de 6.500 a 13.000 módulos por unidad, e inmediata paralización del servicio y secuestro de la/s unidad/es hasta tanto se obtenga la pertinente concesión y/o habilitación.

CAPÍTULO II INFRACCIONES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO

Artículo 64°.-Suspender o interrumpir el servicio, o retirar al vehículo del mismo, sin la comunicación correspondiente al Departamento Ejecutivo, hará pasible al propietario, de una multa de 10.000 a 25.000 módulos, pudiéndose aplicar como accesorio, la pena de clausura de la unidad hasta 1 (un) año.

Artículo 65°.-Realizar cualquier tipo de publicidad, sin expreso consentimiento del departamento Ejecutivo, en los vehículos destinados al servicio, será reprimido con multa de 6.500 a 13.000 módulos, pudiéndose aplicar como accesorio la pena de clausura de la unidad hasta 1 (un) año.

CAPÍTULO III INFRACCIONES RELATIVAS AL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO

Artículo 66°.-Conducir sin licencia profesional habilitante y/o no poseer libreta sanitaria actualizada, será

reprimido con multa de 5.000 a 13.000 módulos y remisión de la unidad al corralón municipal.
Artículo 67°.-Conducir y/o realizar tareas de contralor sin el uniforme e identificación que determina el artículo 24° de la Ordenanza N° 2470/85, será reprimido con multa de 2.500 a 6.500 módulos.
Artículo 68°.-Fumar durante la marcha, abandonar la dirección del vehículo, conversar o realizar algún acto que pueda distraer la atención en la conducción, será reprimido con multa de 2.500 a 6.500 módulos y/o inhabilitación de hasta 6 (seis) meses.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 69°.-Cobrar tarifas no aprobadas y/o no ajustarse en el cobro de las mismas a lo establecido en la Ordenanza 2269/84, será reprimido con multa de 13.000 a 31.500 módulos por unidad y/o inhabilitación de hasta 6 (seis) meses
Artículo 70°.-Negarse a recibir boleto escolar dentro de los horarios y el período anual establecido para su vigencia, o incumplir sobre el particular, la Ordenanza N° 3087/88, será reprimido con multa de 13.000 a 31.500 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses y/o clausura de hasta seis (6) meses.
Artículo 71°.-No poseer actualizadas las pólizas de seguro que exijan las reglamentaciones en vigencia, será reprimido con multa de 13.000 a 31.500 módulos y clausura de las unidades hasta la regularización de los contratos de seguro.
Artículo 72°.-No prestar servicio dentro del recorrido, forma, modo, horario, frecuencia y velocidades autorizadas, será reprimido con multa de 13.000 a 31.500 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses y/o clausura de hasta seis (6) meses.
Artículo 73°.-Prestar servicio sin exhibir el pertinente certificado actualizado de desinfección o inspección mecánica, será reprimido con multa de 13.000 a 31.500 módulos, traslado de la unidad al depósito municipal y/o clausura de la unidad hasta seis (6) meses y/o inhabilitación al conductor de hasta seis (6) meses.
Artículo 74°.-No presentar en término al Departamento de Transporte la nómina de personal de conducción de la empresa, o no mantener la misma actualizada, será reprimido con multa de 10.000 a 20.000 módulos.
Artículo 75°.-Estacionar simultáneamente dos o más unidades de la misma línea en terminales o aceras comunes a distintas líneas, será reprimido con multa de 10.000 a 25.000 módulos y traslado de las unidades al depósito municipal.
Artículo 76°.-Circular con las puertas de ascenso y descenso de los pasajeros abiertas, será reprimido con multa de 13.000 a 31.500 módulos y traslado de las unidades al depósito municipal.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES RELATIVAS A LA CONDUCCIÓN DE PASAJEROS

Artículo 77°.-Transportar pasajeros en estado manifiesto de ebriedad, admitir la permanencia dentro del vehículo de quienes causen molestias notorias a los demás pasajeros y permitir el acceso de animales, será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses.
Artículo 78°.-Permitir el ascenso o descenso de pasajeros por lugares indebidos o sin detener el vehículo en forma total, será reprimido con multa de 13.000 a 31.000 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES RELATIVAS A LOS PASAJEROS

Artículo 79°.-Quien desconociendo las indicaciones del conductor ascendiera al vehículo en manifiesto estado de ebriedad, permaneciere en el mismo causando molestias notorias a los demás pasajeros y transportare animales será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos, debiendo el conductor del vehículo, solicitar auxilio de la fuerza pública a los fines de su detención.
Artículo 80°.-Quien violase la prohibición de fumar en el interior del vehículo será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 módulos, pudiendo el conductor del vehículo solicitar el auxilio de la fuerza pública para obligar su descenso y dar parte a la autoridad municipal competente.
Artículo 81°.-Quien portase armas de fuego sin estar debidamente autorizado para ello, elementos explosivos y/o inflamables, será reprimido con multa de 6.500 a 21.000 módulos, pudiendo el conductor del vehículo solicitar el auxilio de la fuerza pública a los fines de su descenso del mismo.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN

Artículo 82°.-Expende boletos no provistos o autorizados por el Departamento Ejecutivo, será reprimido

con multa de 13.000 a 31.500 módulos y clausura de hasta cinco (5) días.

Artículo 83°.-Impedir o dificultar las tareas de fiscalización por parte de los inspectores, mediante las siguientes maniobras: efectuar el servicio sin planilla de rebaje de boletos o no haber efectuado el correspondiente rebaje en la estación oportuna; llevar boletos cuya numeración y serie no coincida con la registrada en la planilla de rebaje; extender boletos de la misma serie, color, o valor sin distinción de secciones, será reprimido con multa de multa de 2.500 a 13.000 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses.

Artículo 84°.-No llevar en forma reglamentaria el libro de movimiento de vehículos remises, acorde con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza N° 2977/87, será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos.

TÍTULO VIII

INFRACCIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 85°.-Transportar a los pasajeros en los escalones de ascenso o descenso a la unidad y/o cualquier lugar fuera del habitáculo destinado propiamente a tal fin o número superior, será reprimido con multa de 500 a 6.500 módulos y/o inhabilitación de hasta 6 (seis) meses.

Artículo 86°.-ñehusar explícita o implícitamente el transporte de pasajeros sin causa justificada, será reprimido con multa de 2.500 a 6.500 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses.

Artículo 87°.-No presentar en término al Departamento Ejecutivo comunal las planillas de control y estadísticas, como así también toda otra información que requiera la autoridad competente, será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos y/o suspensión temporaria de la concesión hasta tanto se subsanen la deficiencia por parte de la empresa.

Artículo 88°.-Conducir personas en el denominado pozo del automotor, será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses.

Artículo 89°.-Ascender o descender pasajeros fuera de la parada autorizada, siempre que ello no sea antes de las 06:00 (seis) o después de las 22:00 (veintidós) horas o en días de lluvia, nieve o mucho viento, será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos y/o inhabilitación de hasta seis (6) meses.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90°.- Adelantarse un ómnibus a otro, estando ambos en circulación, en la calle San Martín, entre Francia y Abásolo, o en Rivadavia entre Abásolo y Alsina, será reprimido con multa de 2.500 a 13.000 módulos.

Artículo 91°.-Además de las penas de multas fijadas en los artículos del presente título, el Juez podrá imponer desde la primera contravención, como accesorias, las penas de inhabilitación de hasta seis (6) meses y/o clausura de hasta seis (6) meses.

Artículo 92°.-La reincidencia en todos los casos del Título IV, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 6°, pudiéndose aplicar además las penas de inhabilitación, clausura y/o caducidad de la concesión

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA N° 10.581/12

Artículo 1°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Norte a Sur, a la calle Alvaro Barros, desde Avenida Langara hasta la Calle Petrolero San Lorenzo.-

ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Sur a Norte, a la calle Alvaro Barros, desde la calle Petrolero San Lorenzo hasta la Avenida Mazaredo.-

(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10581-1/19.-Res N° 1207/19.-)

Artículo 2°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Sur a Norte, a la calle Ministro Ezcurra, desde Petrolero San Lorenzo hasta la calle Aristizabal.

Artículo 3°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Norte a Sur, a la calle Bove, desde Aristizabal, hasta Petrolero San Lorenzo

Artículo 4°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Sur a Norte, a la calle Lovisato, desde Petrolero San Lorenzo hasta la calle Aristizabal.

Artículo 5°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Norte a Sur, a la calle Spegazzini, desde Aristizabal hasta la calle Petrolero San Lorenzo.

Artículo 6°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Sur a Norte, a la calle Spura, desde Petrolero San Lorenzo hasta la calle Aristizabal.

Artículo 7°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Norte a Sur, a la calle Vincin Guerra, desde Aristizabal hasta la calle Petrolero San Lorenzo.-

Artículo 8°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de Norte a Sur, a la calle Spurr, desde

Aristizabal hasta la calle Petrolero San Lorenzo.

Artículo 9°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular, a la calle Alvaro Barros, desde Fray Luis Beltrán hasta la calle Petrolero San Lorenzo.-

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Señalización y Serigrafía, deberá proceder a la adecuación e instalación de las señales respectivas, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo precedente.-

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMOSEXTA REUNIÓN, DECIMOSEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 11.353/13

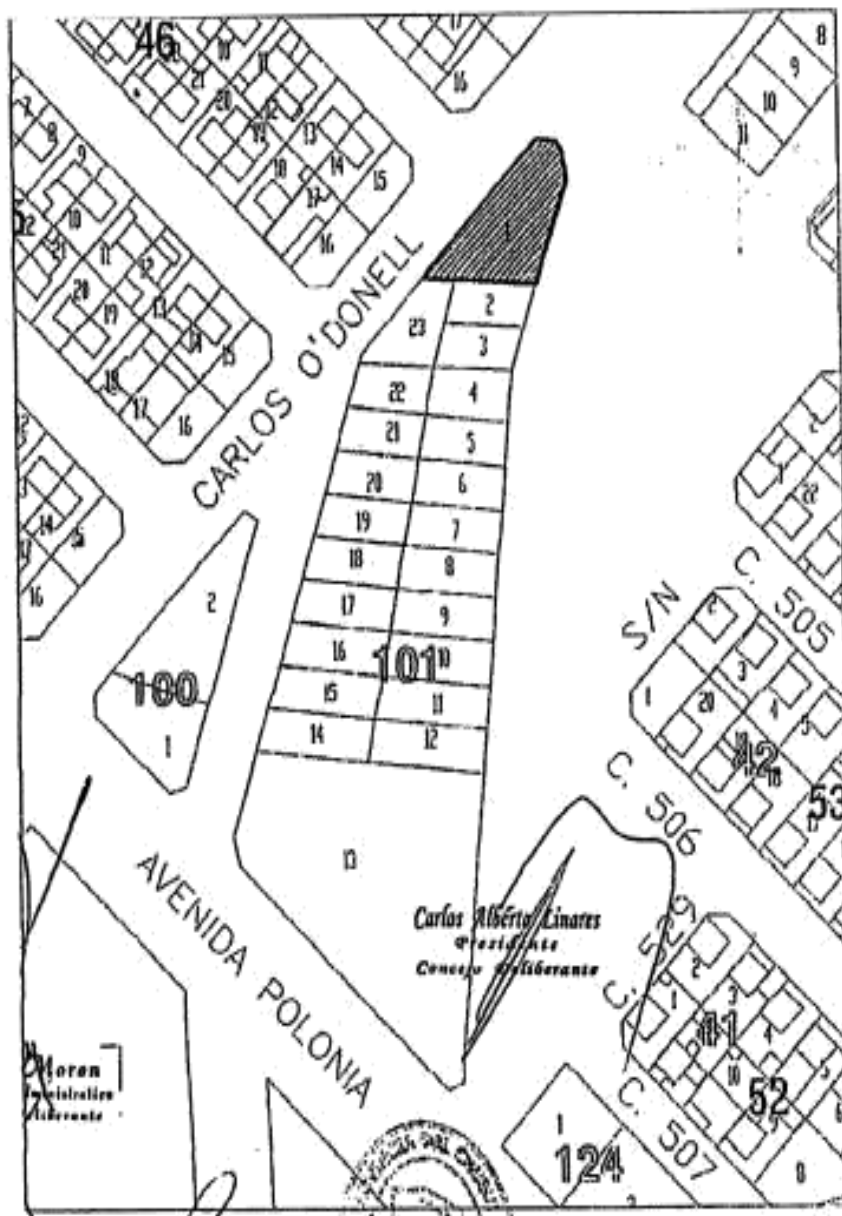
Artículo 1°.- DESAFECTAR del DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL y AFECTAR al DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL una superficie aproximada de 629,88 metros cuadrados correspondientes a la Parcela identificada con la Nomenclatura Catastral Circunscripción 1 - Sector 12 - Mza 101 - Parcela 1 del Barrio San Cayetano; de acuerdo a lo indicado en el Plano de Mensura en trámite en la Dirección de Catastro e Información Territorial - Rawson, como Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, obrante a fojas 04, Expediente N° 3940-G-2011, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza. –

(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° II353-1/2014.-Res N° 2680/14 B.O N° 127/14.-05/11/14)

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese al Boletín Oficial, regístrese y cumplido. ARCHIVESE

DADA EN LA SALA SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMONOVENA REUNION, DECIMOTERCERA SESION DE TABLAS. OCURRIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 2013.

ANEXO I



TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 11.511/14

Artículo 1°.- DESAFECTAR del DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL y AFECTAR al DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL parte de la calle Código 902 y ochava sudeste con calle Roqueta Prat con una superficie total de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados (638,00 m2), conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente. Actuaciones obrantes en Expediente Municipal nº 3829-C-16.

(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11511-1/19.-Res N° 1752/19)

Artículo 2°.-AUTORIZAR al MINISTERIO de EDUCACIÓN de la PROVINCIA del CHUBUT a REALIZAR la MENSURA con REDISTRIBUCION de parte de la calle código 902 la que se anexarían los lotes 17—

1 8 — 1 9 —20 y parte del lote 21 Macizo 198 del Barrio Industrial de una superficie de 4.297,47 metros cuadrados aproximadamente, demarcado en el CROQUIS que como ANEXO 1 forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- OTORGAR para la presentación y Visado Municipal de los Planos de mensura ante la Dirección General de Agrimensura un plazo de 60 días y un plazo de 180 días para su Registro en la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Ciudad de Rawson — Chubut.

Artículo 4°.- RESERVAR a FAVOR del MINISTERIO de EDUCACIÓN de la PROVINCIA del CHUBUT lo que resulte de la mensura autorizada en el art. 2º, cuya superficie es de 4.297,47 metros cuadrados aproximados) demarcado en el CROQUIS que como ANEXO I, forma parte de la presente destinado a la Construcción de una Escuela Secundaria.

Artículo 5°.- REGISTRADA la MENSURA — TRNASFERENCIA a FAVOR del MINISTERIO de EDUCACION de la PROVINCIA del CHUBUT, las tierras que resulte de la mensura autorizada en el art. 2º, para la construcción de la Escuela Secundaria.

Artículo 6°.- La ESCRITURACIÓN TRASLATIVA de DOMINIO de la superficie que resulte de la mensura será efectuada por Cuenta y Cargo del MINISTERIO de EDUCACION de la PROVINCIA del CHUBUT, en un plazo de 60 días de promulgada la Ordenanza de Tránsito.

Artículo 7°.- El INCUMPLIMIENTO de las obligaciones establecidas en los artículos 3º y 6º dentro de los plazos estipulados dará lugar a la caducidad de la reserva.

Artículo 8°: A partir de la promulgación de la presente el MINISTERIO de EDUCACION de la PROVINCIA del CHUBUT, será responsable de la custodia, debiendo proceder al Cercado Perimetral, debiendo asumir por su cuenta la intromisión de terceros.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMA REUNIÓN, SEXTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE JUNIO DE 2014

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 11.533/14

Artículo 1°.- ABROGAR la Ordenanza Nº 2625/85

Artículo 2°.-QUEPARÁ constituida como Comisión Evaluadora del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, con las funciones y misiones establecidas en el artículo 4º de la presente.

Dicha comisión estará integrada por un equipo interdisciplinario proveniente de los siguientes organismos: un miembro de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, un miembro del Poder Ejecutivo Municipal, el que será designado por la autoridad de Aplicación, un miembro del Colegio de Arquitectos (CACH), un miembro de la Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia (SACoRI), un representante de la Asesoría Letrada Municipal, un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- Los integrantes de ésta Comisión actuarán de manera AD- HONOREM-

(Artículo modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 11533-1/18)

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Municipal realizara los Convenios necesarios con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Colegio de Arquitectos del Chubut (CACH), Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia (SACoRI), a los efectos de que éstos designen sus representantes ante la Comisión Evaluadora.-

(Artículo modificado por el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 11533-1/18)

Artículo 4º.- Esta Comisión tendrá a su cargo:

- a) Evaluar el grado de relevancia de Edificios, Espacios Urbanos, Paisajes, áreas de Parques o Naturales, Obras de arte y manifestaciones culturales tanto en sus valores intrínsecos como en su significación dentro del entorno urbano o natural inmediato.
- b) Analizar las intervenciones propuestas en los casos de obras o hechos significativos, a fin de establecer su factibilidad en el marco de los objetivos.
- c) Formar un Banco de Datos en el que, por iniciativa de la propia Comisión o a instancias de terceros se incorporen aquellos Edificios, Espacios Urbanos, áreas de Parques o Naturales, Paisajes, obras o manifestaciones culturales, materiales e inmateriales, que por su naturaleza — ya sea excepcional o cotidiana, historia o importancia en la vida de la ciudad, sean pasibles de ser considerados parte del patrimonio de ésta,-
- d) Asesorar en acciones tendientes a la gestión e intervención del Patrimonio Local.-
- e) Coordinar acciones tendientes a la participación ciudadana para la detección y selección de Bienes que sean considerados significativos por la propia Comunidad.-
- f) Coordinar acciones tendientes a la Difusión de la importancia de la preservación de

Bienes culturales o naturales de significación, y su aporte a la Historia e Identidad de la Ciudad.

- g) Coordinar las acciones que permiten la relación de esta Comisión con otros organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales a efectos de llevar a cabo propuestas o estudios conjuntos.
- h) Recomendar a sus asesorados la ejecución e implementación de trabajos que surjan como necesarios en el devenir de las acciones de PROTECCION Y/O SALVAGUARDA y en cualquier otra acción de interés de INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO de la Ciudad.
- i) Elaborar dictamen en aquellos casos que se trate de obras de Dominio Público, que afectan bienes destinados al uso y goce de toda la comunidad, determinando los pasos a seguir hasta tanto la CEPHCN apruebe las obras a realizarse.(inciso incorporado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11533-1/18)
- j) Emitir informes acerca del cumplimiento o no de dicho dictamen realizando los asesoramientos pertinentes a cada caso particular
(Inciso incorporado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11533-1/18)

Artículo 5º.- La Comisión podrá convocar en los casos que juzgue pertinente, en situaciones de emergencia o de contingencia, a expertos, las entidades Profesionales, ONG's, Personas o Fuerzas Vivas que puedan aportar los elementos de juicio de valor para la correspondiente evaluación del caso o acción efectiva tendiente a detener cualquier intervención en el momento que se encuentre y que esta Comisión considere que pone en peligro el Patrimonio de la Ciudad.

Artículo 6º.- Ante la presentación de Obras Particulares de cualquier obra que signifique intervención de un Edificio, de Dominio Privado, considerado oportunamente por la Municipalidad como parte del Patrimonio de la Ciudad, la Comisión Evaluadora tomara intervención a requerimiento del Poder Ejecutivo Municipal a fin de contactar con la parte privada y elaborar un dictamen respecto al modo de intervención sobre el bien en cuestión.

Los dictámenes emanados de la Comisión Evaluadora del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad de Comodoro Rivadavia serán elevados al Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, para su consideración.

En el caso de que el bien haya sido declarado como patrimonio, el propietario del bien podrá decidir incorporar el bien al régimen de protección del patrimonio cultural o no hacerlo. –

(Artículo modificado por el Artículo 4º de la Ordenanza N° 11533-1/18)

Artículo 7º.- (Artículo DEROCADO por el Artículo 6º de la Ordenanza N° 11533-1/18)

Artículo 8º.-En el caso de aquellos bienes incluidos en el régimen de protección al Patrimonio Cultural, la Comisión podrá proponer el beneficio de descuento del Impuesto Inmobiliario según el grado de protección que corresponda al bien.

Los propietarios de los edificios o ámbitos que sean incorporados al patrimonio de la ciudad, gozarán del mismo, siempre que se comprometan a cumplir las indicaciones elaboradas por la Comisión Evaluadora y aprobadas por la Corporación Municipal al mantenimiento, conservación y cuidado de las Obras Artículo

9º.- Aquellos propietarios que incumplan con los acuerdos y con las Ordenanzas en vigencia en relación al Patrimonio de la Ciudad se harán pasibles de abonar las multas que se dicten al efecto y serán pasibles de la pérdida del beneficio mencionado en el artículo anterior.

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido. ARCHIVESE.

Conforme el artículo 5º de la Ordenanza 11533-1/18. La Secretaria de Cultura será la autoridad de Aplicación de la Presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMATERCERA REUNIÓN, OCTAVASESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 03 DE JULIO DE 2014.

ANEXO I

Los vocablos utilizados, para su correcta interpretación y comprensión, deberán entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones:

PRESERVAR: Acción destinada a mantener o garantizar la subsistencia o supervivencia de un Edificio, Lugar, Ámbito Urbano u Objeto.

AMPLIAR: Aumentar las dimensiones, superficie cubierta o el volumen actual de un Edificio, Ámbito, Lugar, etc.-

GESTIONAR: Conjunto de Acciones destinadas a hacer efectivo el conocimiento, la conservación y difusión de los Bienes Patrimoniales. Esto implica el diseño de estrategias, de una normativa que los

regule y la generación de recursos económicos necesarios para llevar adelante una política integral que incorpore a la Sociedad como esencial actor y depositario de los valores históricos — culturales, gestionado en un mareo de objetivos y lineamientos comunes.

INTERVENIR: Es cualquier tipo de actuación que es posible hacer en un Edificio o en una arquitectura, incluye la Protección, preservación, restauración, renovación, que debe ser realizada por un experto (Arquitecto — Ingeniero o Restaurador).

DEMOLER: Deshacer un Edificio o parte de él.

RECONSTRUIR: Construir de nuevo y en el mismo lugar un edificio, ámbito, lugar, etc., que antes existía, o parte de él

REFACCIONAR: Dar nuevo rasgo, aspecto o estilo a un edificio, ámbito, lugar, etc., o parte de él conservando su ordenamiento general; sin modificar sus dimensiones,

REFORMAR: Alterar el ordenamiento general de un edificio, ámbito, lugar, objeto, etc., o parte de él, dándole nueva forma; sin modificar sus dimensiones.

RESTAURAR: Acción de reconstruir, refaccionar o reformar un edificio, ámbito, lugar, objeto, etc. o parte de él, con el fin de restablecer su imagen o rasgos originales.

REFUNCIONALIZAR: Acción de refaccionar, reformar o ampliar un edificio, ámbito, lugar, etc., con el fin de hacerlo adecuado a una nueva función o uso

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 12.047/15

Artículo 1 °.-DESAFECTAR del DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL y AFECTAR al DOMINIO PRIVADO una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados aprox. correspondientes a las parcelas identificadas con la Nomenclatura Catastral Circunscripción 1 — Sector 22 • Mza 60 y 62 - del Barrio Mario Abel Amaya, de acuerdo a lo indicado en el Plano de Mensura en trámite en la Dirección de AGRIMENSURA ZONA SUR, obrante a fojas 04 - Expediente Nº 958-M-2015, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- CEDER para uso de calle, desafectando del Dominio Público Municipal y Afectar al Dominio Público Municipal la superficie de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados (1.287.00 m2), correspondientes a partes de la parcela 4 del Macizo 60 del Barrio Mario Abel Amaya.

(Artículo incorporado por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 12047-1/19

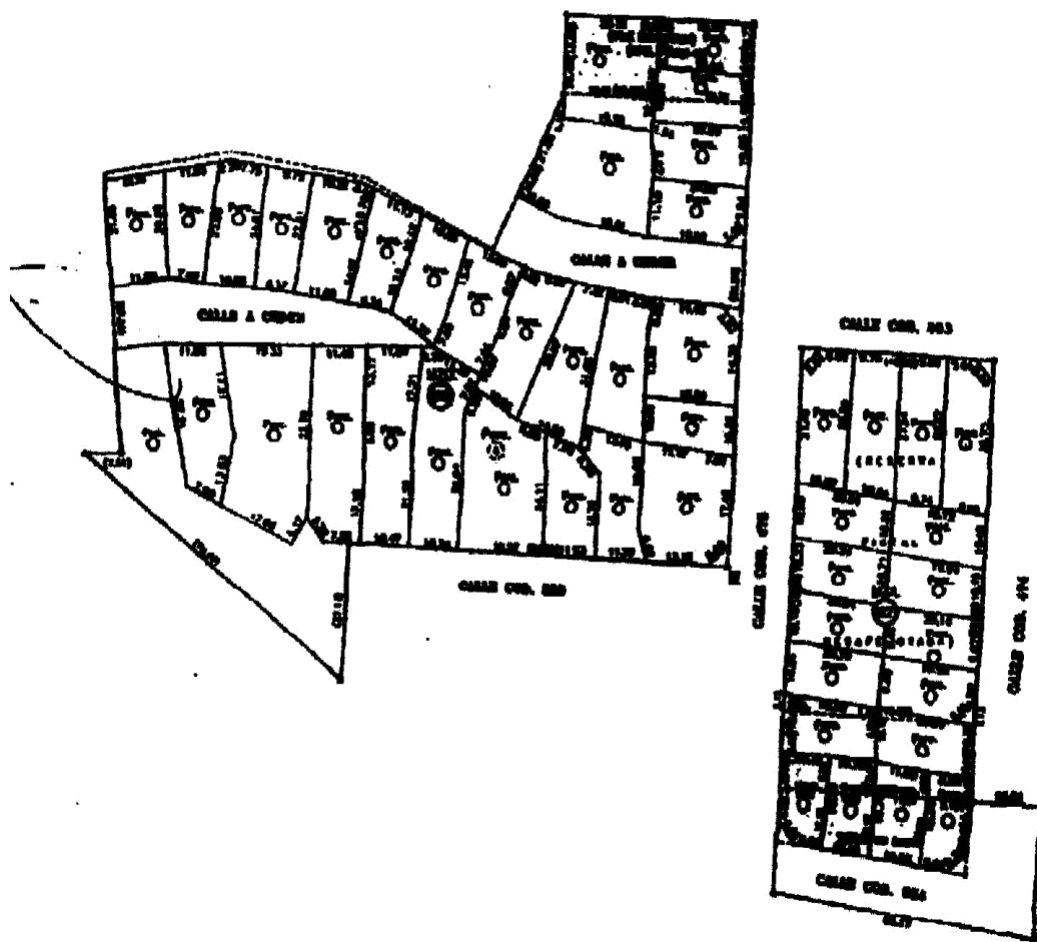
Artículo 3º.- DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y Afectar al Dominio Privado Municipal parte de las calles Código 858, Código 854 y tierras sin dividir, por una superficie de mil setecientos ochenta y un metros cuadrados (1.681.00 m2) del Barrio Mario Abel Amaya, como se detalla en el croquis que forma parte de la presente como ANEXO I. Actuaciones obrantes en el Expediente Municipal Nº 0958-M-15.-

(Artículo incorporado por el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 12047-1/19.)

Artículo 4^P.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMAPRIMERA REUNIÓN, DECIMASEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

CROQUIS DE REDISTRIBUCION



TEXTO ORDENADO

ORDENANZA N° 12.069/16

Artículo 1°.- ABROGAR la Ordenanza N° 11.480/14.-

Artículo 2°.- ESTABLECER doble sentido de circulación vehicular a la calle Manuel ALBERTI desde RODRIGUEZ PEÑA hasta Indio CASIMIRO

Artículo 3°.- ESTABLECER doble sentido de circulación vehicular, a la calle RODRIGUEZ PEÑA desde Ing. PLATZ hasta Avda. TEHUELCHÉ.-

(Artículo modificado por artículo 1° de la ordenanza N° 120 69-1/19. Res N° 1208/19 B.O N° 47/19.- 11/06/19.)

Artículo 4°.- ESTABLECER doble sentido único de circulación vehicular de NE a SO, a la calle Ing. PLATZ desde STROBEL hasta RODRIGUEZ PEÑA.-

(Artículo modificado por artículo 1° de la ordenanza N° 12069- 1/2019 Res N° 1208/19.- B.O N° 47/19,-11/06/19.-)

Artículo 5°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de SO a NE, a la calle INDIO MARCELO desde GOLFO SAN JORGE hasta la calle STROBEL.

(Artículo modificado por Artículo 1° de la Ordenanza N° 12069-1/2019 Res N° 1208/19.- B.O N° 47/19.-11/06/19.-)

Artículo 6°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular de SO a NE, a la calle C. CHALTEN desde STROBEL hasta la calle GOLFO SAN JORGE.

Artículo 7°.- ESTABLECER sentido único de circulación vehicular, de ESTE a OESTE, a la calle MONTES DE OCA desde GOLFO SAN JORGE hasta la calle STROBEL.

Artículo 8°.- ESTABLECER doble sentido de circulación vehicular a la calle TOMAS FALKNER desde STROBEL hasta la RODRIGUEZ PEÑA-

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo Municipal adecuará la señalización respectiva e implementará la difusión de la presente norma.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA TERCERA REUNIÓN, PRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 10 DE MARZO DE 2016.-

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 12.914/17

Artículo 1°.- ABROGAR la Ordenanza Nº 12.803/17

Artículo 2° - DESIGNAR a las calles más abajo descriptas, pertenecientes al Barrio "René Favalaro", de acuerdo al siguiente detalle:

Calle 3227: Dora García

Calle 3228: Poder

Calle 3229: José De Brito (Inciso modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 12914-2/18 Res Nº 910/18)

Calle 3230: Cooperación

Calle 3233: Asencio Abeijón

Calle 3234: Triunfo

Calle 3235: Esperanza

Calle 3236: Deseo

Calle 3410: Unión

Calle 3 4 1 1 : Andrés Orive Marín

Calle 3 4 1 2 : Logros

Calle 3413: Integración (inciso modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 12914-2/18 Res Nº 910/18)

Calle 3414: Perseverancia

Artículo 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMOQUINTA REUNIÓN, DECIMOPRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 13.451/18

Artículo 1°.- DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y AFECTAR al Dominio Privado Municipal la parte sur de la calle José Liñeiro, entre calles Vicepresidente Hortensio Quijano e Ignacio Gatica del Barrio Stella Maris de esta ciudad, por una superficie de 656,63 (Seiscientos cincuenta y seis metros sesenta y tres centímetros) metros cuadrados, según Croquis de redistribución que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. Expediente Municipal Nº 1186-C-2011

(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 13451-1/19. B.O Nº 44/2019.- 30/05/19)

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE ABRIL DE 2018

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 14.068/18

Artículo 1°.- DESIGNAR a calles del Barrio Juan José CASTELLI, que a continuación se detallan y se demarcan en el Anexo I, con los siguientes nombres:

Calle Código 2966: Madre Teresa de Calcuta

Calle Código 2967: Dionisio Néstor Páez

Calle Código 2924: Adrián F Silva
Calle Código 2929: Joaquín Guerreiro.
Calle Código 2956: Susana Gaítán

Artículo 2°.- DESIGNAR a calles del Barrio Juan José CASTELLI, que a continuación se detallan y se demarcan en el Anexo II, con los siguientes nombres:

Calle Código 2974: Félix Zarate.
Calle Código 2973: Horacio Clemente Robles.
Calle Código 2964: Mateo Milkovic
Calle Código 2962: Héctor Raúl Gammella
Calle Código 2961: Vicente Tripodi
Calle Código 2963: Remigio Pacheco.
Calle Código 2921: Ángel Agustín Llamazares.

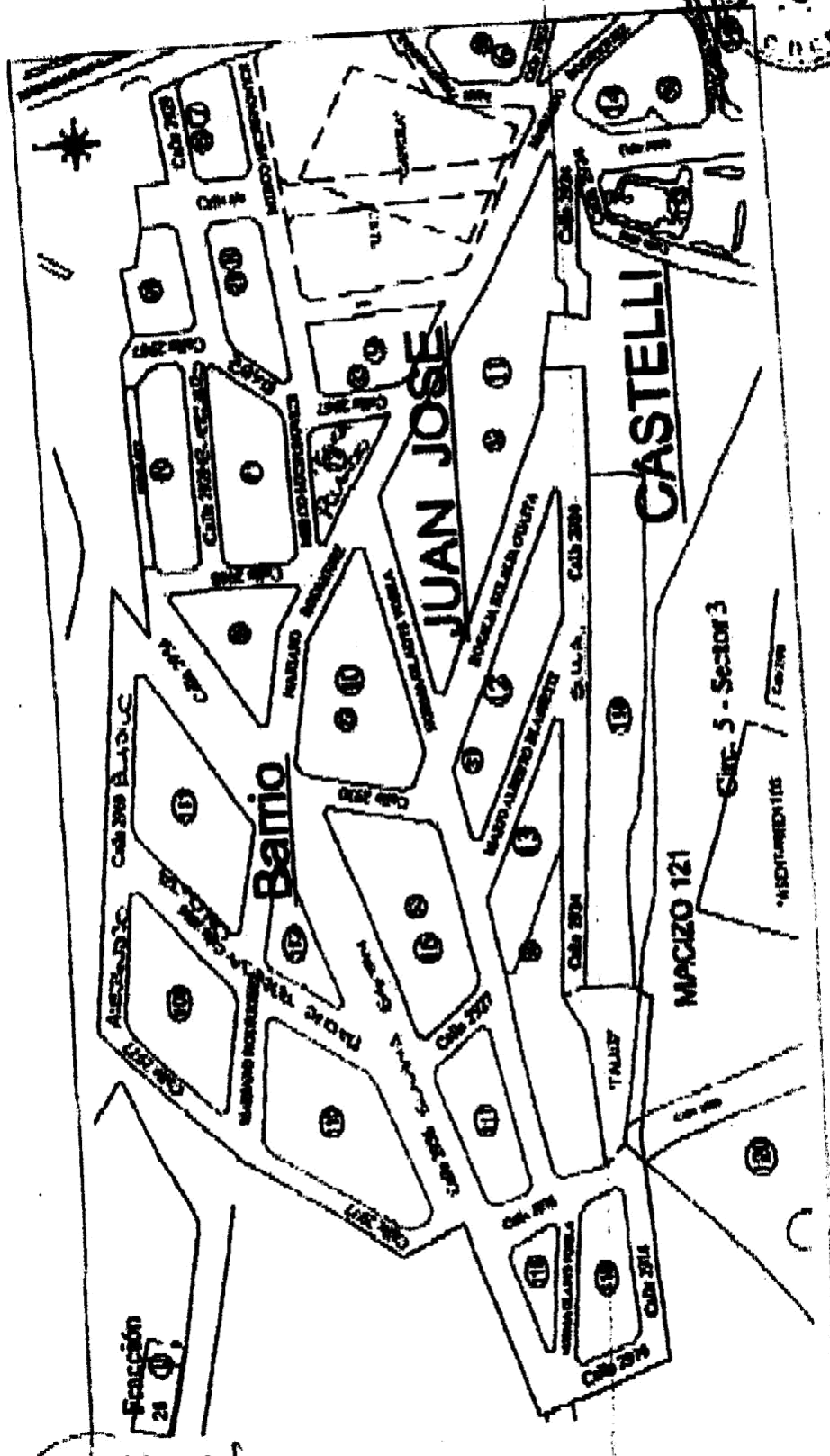
(Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N— 14068-1/19.-Res N° 2402/19)

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

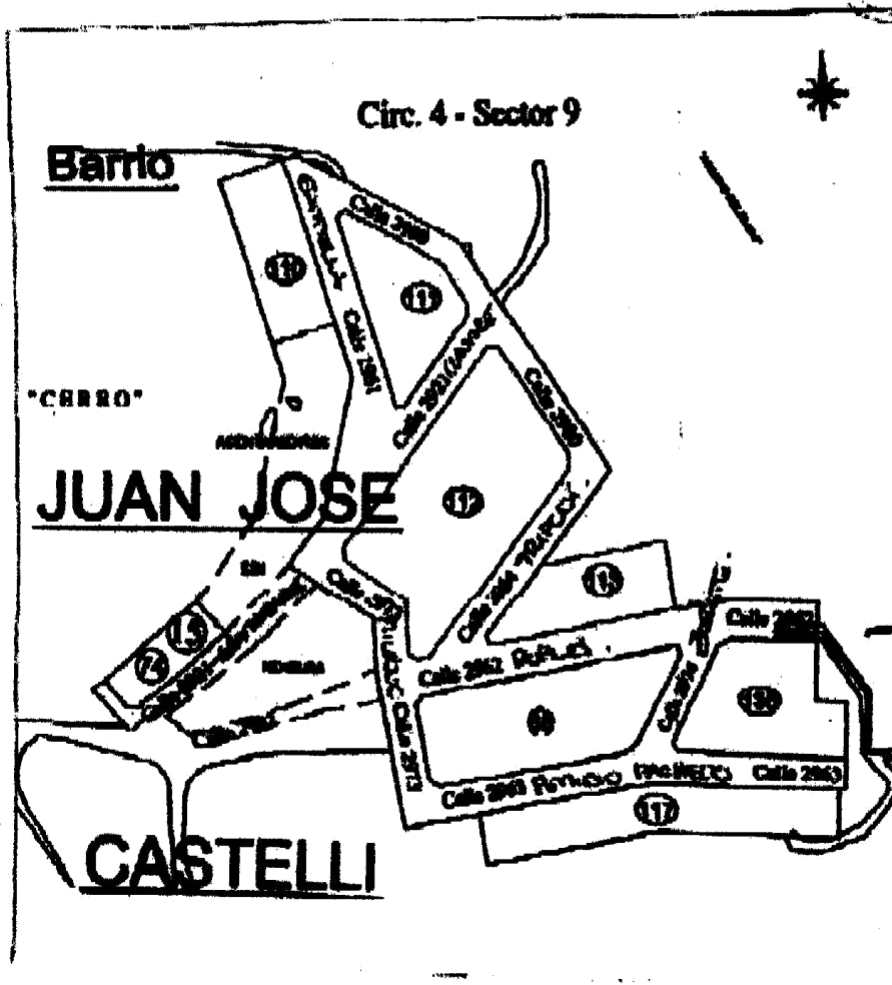
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMA REUNIÓN, DECIMOCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-

ANEXO I

14.06.15
CORRESPONDENCIA



ANEXO II



TEXTO ORDENADO

ORDENANZA N° 14.069/18

Artículo 1°.- Los supermercados clase 2 y 3 e hipermercados - conforme definición Ordenanza N° 9303/08 que ofrezcan para la venta golosinas, bebidas azucaradas, productos con alto contenido de azúcar, sodio y de bajo contenido nutricional en su línea de cajas o próximo a ella, deberán exhibir un cartel que rece la siguiente leyenda: 'El consumo excesivo de azúcar es perjudicial para la salud'.

Artículo 2°.- Los establecimientos referidos en el art. 1° deberán proceder a la adecuación de sus góndolas de línea de caja en un plazo máximo de treinta (30) días desde la promulgación de la presente Artículo 3°.- La oficina de Defensa del Consumidor, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto por la presente por parte de los establecimientos alcanzados, será sancionado con multa de 500 (quinientos) a 3.000 (tres mil) módulos de Ingresos Brutos, Tasa de Comercio e Industria y Derecho de Habilitaciones Comercial e Industria. Para el caso de sucesivas infracciones del mismo carácter se duplicará progresivamente tomando como base la última sanción dispuesta.

(Artículo modificado por el Artículo 1—de la Ordenanza N° 14069-1/19-Res N° 998/19.- B.O N°46/19.-05/06/19)

Artículo 5°.- Incorporar dentro de la Ordenanza Tributaria Anual, el régimen de infracciones previsto en el artículo precedente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, publíquese en el

Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA REUNIÓN, DECIMOCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

TEXTO ORDENADO

ORDENANZA Nº 14.070/18

EXHIBICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES DE EDITORIALES Y/O AUTORES LOCALES Y/O REGIONALES EN LIBRERIAS Y ESCAPARATES:

Artículo 1º.- Las librerías y escaparates que desarrollen su actividad comercial en la ciudad, deberán contar, a solicitud del autor, de un espacio mínimo de exhibición para la venta de libros y publicaciones de autores y/o editoriales locales y regionales, debidamente señalado y de fácil acceso y visibilidad para el consumidor, de acuerdo a los parámetros que establezca la reglamentación y sin costo al Autor Local.

Artículo 2º.- Designese como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de Gobierno y Función Pública, a través de la Oficina de Defensa de Consumidor, estableciendo un máximo de sesenta (60) días para su reglamentación.

Artículo 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto por la presente por parte de los establecimientos alcanzados, será sancionado con multa de 500 (Quinientos) a 3.000 (Tres mil) módulos de Ingresos Brutos, Tasa de Comercio e Industria y Derecho de Habilitación comercial e industrial. Para el caso de sucesivas infracciones del mismo carácter se duplicara progresivamente tomando como base la última sanción dispuesta.-

(Artículo modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14070-I/19.Res Nº 1000/19.-13.0 Nº 46/19.-05/06/19)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA REUNIÓN, DECIMOCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

REGISTRO DE OPOSICIÓN

RESOLUCIÓN I/910 del ENARGAS – Anexo II

1) PROVISION GAS NATURAL – MZAS 109, 110 Y 111 – B° CASTELLI”

Carpeta N°3211		Proyecto N° 04-006694-00-19	
2) Delimitación Catastral	P-143-2016		
3) Cronograma de ejecución y definiciones de etapas del proyecto	3.1) Instalación de aproximadamente 1090 metros lineales de cañerías de PE en diámetros varios y 39 servicios integrales		
	3.2) Plazo de ejecución: 120 días corridos.		
4) Ejecutor	4.1) Municipalidad de Comodoro Rivadavia, mediante Licitación Privada N°27/19		
	4.2) Empresa Contratista: GRESUCO S.A.		
	4.3) Camuzzi Gas del Sur S.A. tendrá a su cargo la Inspección técnica de la Obra.		
5) Monto de la Obra	\$4.203.834,00 (pesos cuatro millones doscientos tres mil ochocientos treinta y cuatro con cero centavos).		
6) Erogaciones totales	A cargo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia		
7) Modalidad de Pago	7.1) Del Contratista: Mediante la emisión de Certificados de Obra		
	7.2) De los usuarios al contratante: La modalidad de pago se instrumentará conforme lo normado en la Ordenanza Tributaria Anual vigente al momento del pago. En cuotas consecutivas mensuales e iguales a convenir entre el beneficiario y el Municipio (hasta 60 meses). Tasa variable según plan de pago, según tasa de Descuentos vigente al último día del mes anterior al de la financiación del Bco. del Chubut S.A. (Ej. Tasa vigente a Mayo/16: 2,46% mensual). Se deja constancia que el valor capital por usuario a financiar a la fecha es de aprox. \$ 107.791,00		
8) Registro de Oposición	En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° I/910 del ENARGAS, se da publicidad a lo explicitado en este aviso y se pone en consideración de quienes acrediten fehacientemente ser futuros usuarios, que durante 30 (treinta) días corridos a partir del día siguiente a la segunda de las publicaciones podrán presentar cualquier oposición u observación; la que deberá realizarse durante el lapso indicado en la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en Mitre N° 837 – 1° piso de Lunes a Viernes de 9hs a 14 hs.		